



PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLIII Monterrey, Nuevo León, Viernes 29 de Diciembre de 2006 NÚM. 174

SUMARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 35.- POR EL CUAL SE TIENE POR ENTERADO DEL ACUERDO TOMADO POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXCUSA CON CARÁCTER DE INDEFINIDA, SOLICITADA POR EL CUARTO REGIDOR, C. JOSÉ DE LOS SANTOS GUTIÉRREZ GALVÁN, SE HACE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y SE LLAMA A LA REGIDORA SUPLENTE, C. EMMA GUTIÉRREZ GARCÍA, PARA QUE SE PRESENTE A RENDIR LA PROTESTA DE LEY..... 3-4

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA MÚLTIPLE PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL), 48090001-049-06 (D.A.S.G. 49/06), RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO; 48090001-050-06 (D.A.S.G. 50/06), RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO CERÁMICO Y ZOCLO DE LOZETA CERÁMICA; 48090001-051-06 (D.A.S.G. 51/06), RELATIVA A SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORNISA DE MADERA; TODAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y; 48090001-052-06 (D.A.S.G. 52/06), RELATIVA A ADQUISICIÓN DE CHALECOS ANTIBALAS PARA EL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA..... 5-9

R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

ACUERDO NÚM. 6.- POR EL CUAL SE COMUNICA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO METROPOLITANO DE COLABORACIÓN 2006-2009, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO NUEVO LEÓN..... 10

ACUERDO NÚM. 9.- POR EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFORMACIÓN ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUADALUPE PARA EL TRIENIO 2006-2009..... 11-12

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN EN MATERIA URBANÍSTICA POR EL PERÍODO 2006-2009..... 13

Visite la Página del PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO:

http://www.nf.gob.mx/?P=periodico_oficial

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GUADALUPE, NUEVO LEÓN, 2006-2009.....	14-79
REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.....	80-90
REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.....	91-101
REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD.....	102-134
REFORMAS Y ADICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L.....	135-140
REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN.....	141-146
R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.....	147-148
R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚM. 173 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006 QUE CONTIENE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PUBLICADO EL DÍA 23 DE MARZO DE 1992, Y LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO "REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", CONSISTENTE EN CORREGIR LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 24.....	149
R. AYUNTAMIENTO DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.....	150
AVISOS GENERALES.....	151-164
AVISO GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO.....	151-154
AVISO GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.....	155-158
AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN MEXWRAP, S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD FUSIONADA), LBF, S. DE R.L. DE C.V., (SOCIEDAD FUSIONANTE).....	159-161
AVISO CAMPESTRE BAHIA, S.A. DE C.V. MEDIANTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2006.....	162
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006 HANSA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.....	163
AVISO LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PROMOTORA GUAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2006.....	164

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 35

Artículo Primero.- La LXXI Legislatura del Congreso del Estado se liene por enterada del acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, mediante el cual se aprueba la excusa con carácter de indefinida, solicitada por el Cuarto Regidor, C. José de los Santos Gutiérrez Galván, en los términos del Artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Artículo Segundo.- Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se hace la declaratoria correspondiente y se llama a la Regidora Suplente, C. Emma Gutiérrez García, para que se presente ante el Ayuntamiento de Ciénega de Flores, Nuevo León, a rendir la Protesta de Ley correspondiente y una vez hecho lo anterior quede integrado al mismo.

Artículo Tercero.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, comuníquese al interesado y envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial.

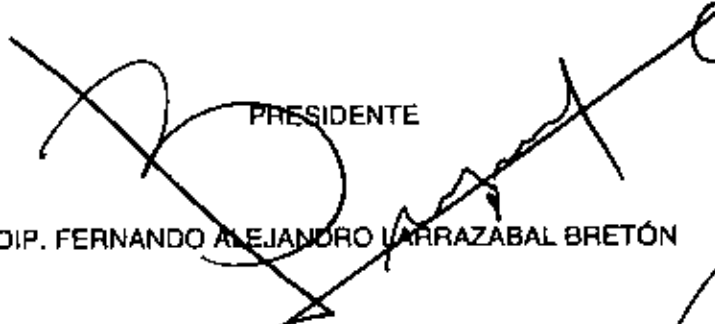
Artículo Cuarto.- Archívese el presente asunto y téngase como totalmente concluido.


TRANSITORIO

Artículo Único.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis.


PRESIDENTE
DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

DIP. SECRETARIO:

JAVIER PONCE FLORES

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA MULTIPLE PUBLICA NACIONAL (ESTATAL)**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 11 fracciones I y IX, 49, 51, 63 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, en debida concordancia con el artículo 8º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 2006, CONVOCA a participar en los siguientes concursos:

No. de Concurso	Conceptos Requeridos	Capital Contable Mínimo Requerido	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora estimada para el Fallo	Costo de las Bases
48090001-049-06 D.A.S.G. 49/06	Adquisición de equipo de cómputo para la Secretaría de Educación en el Estado. 1.- 200 computadoras marca LANIX modelo TITAN 3140.	\$1'000,000.00	08/Enero/07 a las 13:00 hrs.	09/Enero/07 a las 10:00 hrs.	11/Enero/07 a las 10:00 hrs.	12/Enero/07 a las 10:00 hrs.	\$ 2,800.00 \$ 2,600.00 Compranet
48090001-050-06 D.A.S.G. 50/06	Suministro e instalación de piso cerámico y zócalo de lozeta cerámica para la Secretaría de Educación en el Estado. 1.- Suministro y colocación de piso cerámico. 2.- Suministro y colocación de zócalo cerámico.	\$ 1'250,000.00	08/Enero/07 a las 13:00 hrs.	09/Enero/07 a las 12:00 hrs.	11/Enero/07 a las 12:00 hrs.	12/Enero/07 a las 12:00 hrs.	\$ 2,800.00 \$ 2,600.00 Compranet

48090001-051-06 D.A.S.G. 51/06	Suministro e instalación de comisa de madera para la Secretaría de Educación en el Estado. 1.- Suministro e instalación de comisa de madera.	\$ 600,000.00	08/Enero/07 a las 13:00 hrs.	10/Enero/07 a las 10:00 hrs.	15/Enero/07 a las 10:00 hrs.	16/Enero/07 a las 12:00 hrs.	\$ 2,800.00 \$ 2,600.00 Compranet
48090001-052-06 D.A.S.G. 52/06	Adquisición de chalecos antibalas para el Consejo de Seguridad Pública. 1.- 200 chalecos antibalas de protección personal con nivel de protección III-A. 2.- 100 chalecos antibalas tipo encubierta personal con nivel de protección III-A.	\$1'000,000.00	08/Enero/07 a las 13:00 hrs.	10/Enero/07 a las 12:00 hrs.	15/Enero/07 a las 12:00 hrs.	16/Enero/07 a las 12:00 hrs.	\$ 2,800.00 \$ 2,600.00 Compranet

Nota: La descripción de los bienes, servicios y las demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases de los Concursos.

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de la licitación, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas ó en su caso podrán consultar las bases e inscribirse vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx en este mismo domicilio tendrán verificativo el desahogo de los eventos de estas licitaciones.

Los interesados podrán revisar las bases, previamente a su pago el cual será requisito para participar en las licitaciones.

Para adquirir las bases del concurso los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León,

expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En el caso de los interesados que se inscriban por medio del sistema de Compranet, deberán realizar su pago en la Institución Bancaria correspondiente.

En cuanto al Concurso Público No. 48090001-049-06 (D.A.S.G. 49/06), el plazo máximo para efectuar la entrega de los bienes será de 25 (veinticinco) días posteriores a la entrega del contrato correspondiente. En lo referente a los Concursos Públicos No. 48090001-050-06 (D.A.S.G. 50/06), y 48090001-051-06 (D.A.S.G. 51/06), el plazo máximo para efectuar el servicio de suministro e instalación será de 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente. En relación al Concurso Público No. 48090001-052-06 (D.A.S.G. 52/06), el plazo máximo para efectuar la entrega de los bienes será de 40 (cuarenta) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente.

El lugar de entrega de los bienes del Concurso Público No. 48090001-049-06 (D.A.S.G. 49/06), será en el Almacén General de Gobierno ubicado en la Bodega No. 4 del Conjunto de Bodegas Plaza Jumbo, Ave. Churubusco No. 1600 cruz con calle Francisco Beltrán, Monterrey, N.L. 400 mts. al norte de la Prolongación Madero ante la presencia del Jefe de Almacén para su verificación y consecuente acuse de recibo. La prestación del servicio de los Concursos Públicos No. 48090001-050-06 (D.A.S.G. 50/06) y 48090001-051-06 (D.A.S.G. 51/06), se llevará a cabo en el edificio ubicado en Nueva Jersey #4038, en el Fraccionamiento Industrial Lincoln en Monterrey, N.L. El lugar de entrega de los bienes del Concurso Público No. 48090001-052-06 (D.A.S.G. 52/06), será en Ocampo Poniente # 470, en el Centro de Monterrey, N.L.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas técnicas y económicas deberán estar contenidas en un sobre cerrado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro, vigente o en trámite, en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado.
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.
- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2005, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2005, así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracción II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) Los interesados en participar en los Concursos Públicos No. 48090001-049-06 (D.A.S.G. 49/06), 48090001-050-06 (D.A.S.G. 50/06) y 48090001-051-06 (D.A.S.G. 51/06), deberán de acreditar a más tardar en el evento de Junta de Aclaraciones, contar con infraestructura suficiente para cumplir con el suministro y/o servicio convocado, dicha infraestructura deberá estar ubicada en el Estado de Nuevo León, lo anterior de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité de Adquisiciones y Servicios emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el suministro y/o servicio requerido al participante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garantice satisfactoriamente el suministro y/o servicio objeto de la presente Convocatoria.

Los interesados que se inscriban por Compranet deberán enviar a la Convocante copia del comprobante del pago, antes del evento de Junta de Aclaraciones, además deberán de señalar el nombre del Representante Legal.

A T E N T A M E N T E
Monterrey, Nuevo León, a 29 de Diciembre del 2006.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO



ING. ROBERTO CANTU FLORES

ACUERDO 6.-


Este Ayuntamiento aprueba por Unanimidad de votos la firma del Convenio para la instalación del Consejo Metropolitano de colaboración, 2006-2009, ha celebrar entre el R. Ayuntamiento de Cd. Guadalupe, Nuevo León como parte de los Ayuntamientos del área metropolitana de Monterrey y el Gobierno del Estado, en los términos del convenio presentado y el cual forma parte integrante de la sesión celebrada en fecha 12 de Diciembre del año 2006.

ATENTAMENTE.-

Ciudad Guadalupe, Nuevo León a 12 de Diciembre de 2006.



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

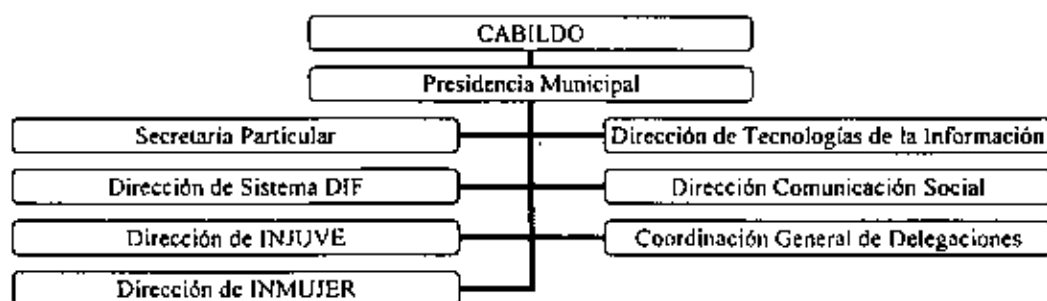
LA C. LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES:

Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N.L., en sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre del año 2006-Dos Mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó el siguiente:

ACUERDO No. 9

Este Ayuntamiento aprueba por Mayoría de votos con 18 a favor y tres en contra de las Regidoras Lic. Verónica Patricia Cisneros de la Rosa, Lic. Dalia Margarita Sandoval Rangel y Profra. y Lic. Martha Alicia Valdez Escamilla, la Transformación Orgánica de la Administración Municipal de Guadalupe, Nuevo León, 2006-2009, como sigue:

Transformación Orgánica de la Administración Municipal de Guadalupe, para el trienio 2006-2009.




Con fundamento en los artículos 26 inciso a) fracción V, 27 fracción X, 31 fracción II, 119, de la Ley Orgánica de la administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 8 fracción III, 9, 13 fracción II, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, N. L.; 7, 15 Fracción II y 16 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N. L., y demás disposiciones aplicables, me permito proponer a este H. Cuerpo Colegiado tenga a bien aprobar el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba la renovación del CONVENIO DE COORDINACIÓN Y DE COLABORACIÓN en materia urbanística por el periodo 2006 – 2009, para llevar a cabo el programa "Regia Metrópoli", y se autoriza a la C. Presidenta Municipal Lic. Ma. Cristina Díaz Salazar, asistida por el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Sindico Segundo del mismo, firme la renovación del Convenio de referencia con el Gobierno del Estado representado por el C. Lic. José Natividad González Parás, Gobernador Constitucional del Estado, el C. Secretario General de Gobierno, el C. Tesorero y Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, con la intervención del Presidente Ejecutivo de la Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano de Nuevo León. Se instruye al C. Secretario del R. Ayuntamiento lo envíe para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE.-
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 20 DE DICIEMBRE DE 2006.


LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR,
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.


LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA,
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO GUADALUPE, NUEVO LEÓN
2006 - 2009

DICIEMBRE 2006

PRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento de Guadalupe presenta su Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, éste instrumento constituye la guía principal de la gestión de ésta Administración; es el documento que establece el rumbo que van a seguir las Dependencias Municipales durante este periodo de tres años, en cuanto que constituye la base sobre la que cada una formulará su correspondiente programa de trabajo y el presupuesto de cada año.

La sociedad puede entonces tener la certeza de que, los recursos públicos serán asignados en función de una racionalidad definida de antemano por un conjunto de objetivos que aquí se establecen. Pero el Plan va aún más allá, plantea el compromiso para este Gobierno de realizar una gestión honesta, eficiente y democrática, porque es lo que demanda nuestra sociedad, una sociedad caracterizada todavía por la desigualdad socioeconómica y la inequidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.

Este Plan, busca fundamentalmente responder a las necesidades y aspiraciones de la población y por ello, ha sido elaborado a partir de un diagnóstico de las condiciones socioeconómicas del Municipio, de los principales problemas que

padece y de las demandas específicas que formuló la comunidad, por distintos medios durante la campaña política. Con base en estos tres elementos el Plan señala un conjunto de Objetivos Generales y a partir de ellos, los Objetivos Específicos para cada uno de los ámbitos de acción del gobierno municipal.

Los Objetivos Específicos se van a lograr con la puesta en marcha de sus correspondientes Líneas de Acción, es importante subrayar que estas Líneas contienen, además, los compromisos que fueron asumidos durante la campaña Política y que, al ser incluidos en el Plan, son ratificados como acciones que han de realizarse en el término de esta Administración. Una línea de acción que merece ser destacada, es la ejecución de un Programa de Fortalecimiento Municipal de largo alcance, orientado a mejorar la Administración subsanando las deficiencias que persisten y manteniendo los procedimientos que operan satisfactoriamente.

El Plan prevé mecanismos de seguimiento y evaluación para verificar los avances en el logro de los objetivos y para aplicar, en su caso, las medidas correctivas necesarias para mantener el rumbo general que establece.

Todas las líneas de acción contenidas en el Plan han sido examinadas cuidadosamente para tener la certeza de que son viables en el marco de los recursos de infraestructura, personal y presupuesto con los que cuenta el Gobierno Municipal, así como en el contexto de una amplia participación ciudadana, este Gobierno tiene la certeza de que contará con ella, toda vez que los objetivos del Plan responden a los intereses de la comunidad.

LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR

PRESIDENTA MUNICIPAL

INDICE

	Página
Presentación	
1. Diagnóstico Socioeconómico y Principales Problemas	1
1.1. Dinámica de la Población	1
1.2. Fuerza de Trabajo y Promoción Económica	5
1.3. Educación, Cultura y Deporte	9
1.4. Salud	13
1.5. Vivienda	15
1.6. Seguridad Pública	16
1.7. Infraestructura Vial	20
1.8. Drenaje Pluvial	21
1.9. Administración Municipal	22
1.10. Servicios Primarios	25
1.11. Desarrollo Social	28
1.12. Medio Ambiente	29
2. Visión	30
3. Misión	30
4. Objetivos y Líneas de Acción	31
4.1. Objetivos Generales	31
4.2. Objetivos Específicos	31
4.2.1. Sistemas de Seguridad Pública y Protección Civil Modernos, Eficientes y Profesionales	32
4.2.2. Fomento Económico. Más y Mejores Empleos	34
4.2.3. Desarrollo Urbano Ordenado y Obras Públicas para el Progreso y el Bienestar	36
4.2.4. Desarrollo Social y Atención a Grupos Vulnerables para Mejorar la Calidad de Vida	39
4.2.5. Educación, Cultura y Deporte para todas las Edades y todos los Estratos Sociales	42
4.2.6. Salud, la Condición Primordial del Bienestar	45
4.2.7. Servicios Públicos de Calidad para Todos	47
4.2.8. Administración Sensible, Honesta y Eficiente	49
5. Seguimiento y Evaluación	51

1. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO Y PRINCIPALES PROBLEMAS

1.1 DINÁMICA DE LA POBLACIÓN

El Municipio de Guadalupe se ubica íntegramente en el Área Metropolitana de Monterrey, colinda con los Municipios de San Nicolás de los Garza y Apodaca, al norte; con Juárez al sur y este, y con el propio Municipio de Monterrey al oeste con una extensión de 151 kilómetros cuadrados, tiene una densidad de población de 4,577 habitantes por kilómetro cuadrado.

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), en el año 2000 Guadalupe tenía una población de poco más de 670 mil habitantes; en el decenio 1990-2000 crecía a una tasa media anual de 2.27%, en el año 2005 la población ascendió a 692 mil, 16.5% del total del estado, pero ya crecía mucho más lentamente, a un ritmo de sólo 0.57% por año. La población se divide prácticamente por partes iguales entre hombres y mujeres. Según las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el año 2010 Guadalupe tendrá casi 768 mil habitantes (cuadro 1).

Cuadro 1**Población total y tasas medias de crecimiento anual (%).**

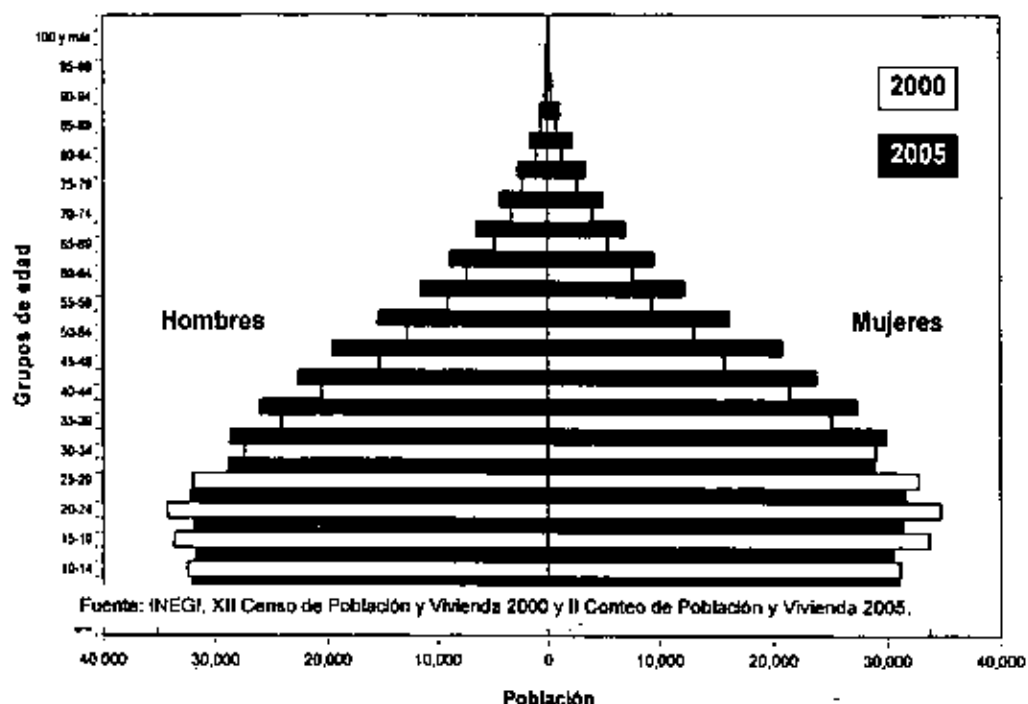
Municipio	2000	Tasa 90-00	2005	Tasa 00-05	2010	Tasa 05-10
Nuevo León	3,834,141	2.15	4,199,292	1.62	4,552,404	1.63
Guadalupe	670,162	2.27	691,931	0.57	767,547	2.10

Fuente: Elaborado con información del INEGI, XI Censo de Población y Vivienda 1990, XII Censo de Población y Vivienda 2000 y el II Censo de Población y Vivienda 2005. Cifra de 2010 de CONAPO Proyecciones de la Población de México 2000-2030.

De manera similar a lo que ocurre en el Estado y en el País como un todo, el cambio demográfico está presente en el Municipio, en el sentido de que se está registrando un decremento en la importancia relativa de la población en edades menores, que tiene como contrapartida el aumento en la proporción de personas en edad de trabajar y de adultos mayores.

El cambio en la composición demográfica por edades se aprecia al comparar las pirámides de población 2000 y 2005 del municipio (gráfica 1). Se observa que los grupos de cero a 29 años de edad disminuyen en números absolutos en los cinco años analizados; a partir de los 30 los grupos obtienen ganancias de población, ensanchando la parte alta de la pirámide de 2005, respecto de la de 2000.

Gráfica 1
Pirámide de población 2000 y 2005



Para ver más claramente las implicaciones del cambio en la composición demográfica, se puede separar a la población en tres grandes grupos de edad, como se muestra en el cuadro 2, se puede ver que la participación de la población de 0 a 14 años disminuye en forma sostenida de 35.3% en 1990 a 29.7% en 2000 y a 27.1% en 2005. Hay una reducción incluso en términos absolutos, de 2000 a

2005, equivalente a 6% de la población en ese grupo de edad al inicio de este periodo. Por su parte, en los últimos quince años, la participación del grupo de 15 a 64 años, donde se ubica casi la totalidad de la fuerza de trabajo, aumentó de 61.5% a 66.0%. Los adultos de 65 años y más, que aún representan una fracción pequeña de la población, aumentaron ligeramente su peso relativo, de 3.0% a 5.1% en el mismo periodo, pero se prevé que su participación aumente constantemente en los siguientes decenios.

Cuadro 2

Estructura de la población según grandes grupos de edad

Grupos de edad	1990	%	2000	%	2005	%
Total	535,560	100.0	670,162	100.0	691,931	100.0
0-14	189,076	35.3	199,183	29.7	187,328	27.1
15-64	329,184	61.5	438,650	65.5	456,810	66.0
65 y más	16,133	3.0	26,738	4.0	35,182	5.1
No especificado	1,167	0.2	5,591	0.8	12,611	1.8

Fuente: Elaborado con información del INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda, 1990 y XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. II Censo de Población y Vivienda, 2005.

La importancia de este cambio en la estructura por edades de población radica en que gradualmente disminuye el número de personas económicamente dependientes, es decir las de los grupos de 0-14 y 65 o más, respecto de las que potencialmente pueden formar parte de la fuerza de trabajo, el grupo de 15-64. El Municipio está en condiciones de incrementar el número de personas ocupadas por

habitante. Obviamente, este "bono demográfico" puede materializarse sólo si hay capacidad para generar suficientes fuentes de empleo productivo para la cambiante composición de la población, este es uno de los retos que plantea la presente transición demográfica.

Una implicación más consistirá en un cambio en la estructura de la demanda de servicios educativos, por una parte, se ejercerá una menor demanda de los servicios y por tanto de espacios, maestros y recursos, en general de educación preescolar, primaria y secundaria; por otra, se incrementarán la demanda en los niveles medio superior (incluida la Educación Técnica) y Superior. Habrá, análogamente, un cambio en la estructura de las necesidades de servicios de salud, a favor de la atención a enfermedades crónico-degenerativas, propias de las edades más avanzadas, que demandan tratamientos más prolongados, clínicas y equipos especializados, y mayores volúmenes grandes de recursos, en comparación con los requerimientos asociados al combate de enfermedades infecciosas y a las medidas preventivas, generalmente más frecuentes entre los menores.

Siendo Guadalupe predominantemente urbano, que forma parte de una de las más importantes áreas metropolitanas del país, con una economía basada en los sectores industrial y de servicios, se esperaría que fuera un Municipio de atracción de migrantes. Sin embargo, la magnitud de la tasa de crecimiento de la población, de 0.57% por año, sugiere que en realidad está perdiendo población a un ritmo de entre 5,200 y 5,300 habitantes por año, dado que la tasa natural de crecimiento, de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Población, era de 1.33% en

2005, lo que significa una tasa de crecimiento social (dado por la diferencia entre los volúmenes de emigrantes e inmigrantes) negativa de 0.76% por año.

Este fenómeno se explica más probablemente por la atracción que ejercen otros Municipios aledaños que experimentan un dinamismo económico importante, como Apodaca o el propio Monterrey, puesto que la migración es un fenómeno generalmente motivado por la búsqueda de mejores oportunidades de empleo. Una indicación de que esto es así, es el hecho de que entre las personas que llegan a Guadalupe son más frecuentes las que se encuentran en las edades activas jóvenes. En el cuadro 3 puede verse que las proporciones más altas de personas de 5 años o más, de Guadalupe, que cinco años antes residían fuera de Nuevo León, corresponden a los grupos de edad comprendidos entre los 15 y 34 años.

Cuadro 3**Población de 5 y más años por grupo de edad según condición migratoria, 2005**

Grupos de edad	Población total	Otra entidad	En EUA.	Otro país	Total de migrantes	%
Total	617,162	11,842	915	281	13,038	2.1
5 - 14 años	125,170	1,956	169	26	2,151	1.7
15 - 29 años	184,544	5,609	276	109	5,994	3.2
30 - 49 años	198,712	3,423	360	120	3,903	2.0
50 y más	108,736	854	110	26	990	0.9

Fuente: INEGI, II Censo de Población y Vivienda, 2005.

1.2 FUERZA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

En 2005 la población económicamente activa (PEA) habría ascendido a casi 311 mil personas, esto es, 59% de la población de 12 años o más, si se hubiera mantenido la tendencia de crecimiento observada en 1990-2000, esto implicaría que la PEA está creciendo a un ritmo de 4% por año, es decir, una tasa muy superior a la del crecimiento de la población como un todo. Esta tasa indicaría que cada año se incorporan a la fuerza de trabajo alrededor de 13 mil personas.

El notable incremento de la fuerza de trabajo de Guadalupe se explica por dos factores principalmente, uno es por el aumento en la proporción de los grupos de

adultos jóvenes y otro el ingreso de volúmenes crecientes de mujeres al mercado laboral. En 1990, las mujeres trabajadoras representaban 26.6% de la población económicamente activa; en 2000 esta proporción había ascendido a 32.3%; se estima que en 2005 era ya 35.3% (Cuadro 4). Se observa en el Municipio, como en el país en general, un proceso de feminización de la fuerza de trabajo.

Cuadro 4
Población económicamente activa según sexo y tasa media de crecimiento anual

Año	Total	Tasa	Hombres	%	Mujeres	%
1990	181,602	-	133,257	73.4	48,345	26.6
2000	269,091	4.0	182,238	67.7	86,853	32.3
2005	311,052	2.9	198,140	63.7	112,913	36.3

Fuente: Elaborado con información INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990, XII Censo General de Población y Vivienda 2000 y II Censo de Población y Vivienda 2005.

La población económicamente activa ocupada fue de casi 326 mil personas, en 2005, distribuidas principalmente en los sectores secundario y terciario de la economía municipal, se estima que para ese año menos de 1% de la fuerza de trabajo se ubicaría en actividades agropecuarias, de acuerdo con la tendencia observada en 1990-2000 (cuadro 5). El último año de ese período el sector de los servicios empleó 40% (casi 131 mil trabajadores) de la población ocupada; en 1990 su participación era de 36%. La proporción de trabajadores en actividades industriales fue 38%, localizados principalmente en las industrias de alimentos,

prendas de vestir, muebles, maquinaria y equipo, productos metálicos, de hule y de madera. Cabe señalar que la participación de trabajadores en las manufacturas está decreciendo gradualmente, de acuerdo con las cifras del mismo cuadro.

Las actividades comerciales ocupan el tercer lugar en importancia por la fuerza de trabajo que absorben y al igual que el sector de los servicios, ha incrementado su peso en términos de población ocupada.

Cuadro 5
Población Económicamente Activa Ocupada por
Sector de Actividad

Sector	1990	%	2000	%
Total	176,762	100.0	265,796	100.0
Agricultura	2,328	1.3	1,123	0.4
Industria	75,742	42.8	105,590	39.7
Comercio	28,883	16.3	45,653	17.2
Servicios	63,830	36.1	102,966	38.7

Fuente: Elaborado con información INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda 1990 y XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

De entre los Municipios del área metropolitana de Monterrey, Guadalupe no se caracteriza por ser de los que atraen más inversión, nacional o extranjera, éste es un factor importante porque la generación de los empleos que demandan los nuevos entrantes a la fuerza de trabajo depende básicamente de la inversión. Entre

las razones que hay para que Guadalupe no sea uno de los principales polos de atracción de inversiones se encuentra que no cuenta con una infraestructura apropiada para las necesidades de las grandes empresas vinculadas directamente al mercado global, ni de las pequeñas y medianas que les proveen de insumos. Desalienta a la instalación de empresas la falta de parques industriales con servicios de calidad de electricidad, agua, drenaje sanitario y drenaje pluvial, que eviten interrupciones en las operaciones; con vialidades que los comuniquen en forma expedita con los cruces fronterizos y con los puertos marítimos. Ante la escasa generación de fuentes de empleo, los habitantes de Guadalupe tienen que trasladarse a trabajar a Municipios como Monterrey, Apodaca e incluso Santa Catarina.

Se ha carecido de una política eficaz de coordinación con las instancias correspondientes del Gobierno del Estado, para que en el marco de sus políticas de apoyo a las redes de valor o cadenas productivas, se exploten las ventajas que podría ofrecer Guadalupe para el desarrollo de proveedores de las empresas grandes.

Dentro del margen de maniobra que tienen los gobiernos municipales para atraer inversiones, ha hecho falta una política efectiva de fomento, que involucre a las instancias del Gobierno Estatal. Aunque en Guadalupe hay una oficina del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), ésta, como las del resto de los municipios del área metropolitana de Monterrey, ha tenido poca eficacia porque no se han reformado los artículos relevantes de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el

Congreso del Estado. Por ello, la apertura de nuevos negocios continúa estando sujeta a trámites complejos y desalentadores.

Guadalupe carece de las incubadoras de negocios que tienen otros municipios, que dan a éstos una ventaja competitiva sobre el nuestro para fomentar la creación de micro y pequeñas empresas, las cuales suelen ser intensivas en el uso de mano de obra.

Un factor más que otorga una ventaja competitiva a otros municipios, en relación con Guadalupe, es la ausencia de guarderías en este último. Como se sabe, muchas de las empresas que se instalan en Nuevo León, como en otros Estados, emplean una gran cantidad de mujeres; de hecho se ha observado un proceso gradual de feminización de la fuerza de trabajo en los decenios más recientes. Pero las mujeres que se incorporan a la fuerza de trabajo continúan siendo, las más de las veces, las principales responsables del cuidado de sus hijos. De allí la importancia que tiene para ellas la disponibilidad de los servicios de guarderías.

Los Gobiernos Federal y Estatal operan en el Estado un Programa de Becas para capacitación de personas desempleadas, ya sea para que se integren a una empresa establecida o para que se autoempleen en un negocio productivo. Este Programa, que podría ser especialmente benéfico para jóvenes y mujeres, no ha tenido difusión adecuada, lo que ha limitado sus alcances y ha beneficiado más a otros municipios del estado, especialmente del área metropolitana de Monterrey. Una situación similar se observa respecto de los Programas de Capacitación del propio Municipio.

1.3 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

De acuerdo con información de la Secretaría de Educación del estado, en Guadalupe, en el ciclo escolar 2005-2006, asisten a la escuela casi 162 mil estudiantes, distribuidos en los distintos niveles educativos. Del total, 18% asiste a escuelas de preescolar; 47% a primarias; 22% a secundarias; 11.3% a Instituciones del nivel Medio Superior, Profesional medio y Superior (cuadro 6).

El total de maestros asciende a 7,635 asignados principalmente a las Instituciones de Educación Básica. El Municipio cuenta con 731 espacios educativos, de los cuales 687 pertenecen a Educación Básica, siete a Educación Inicial y siete a Profesional Medio. Destaca el número relativamente elevado de 30 Instituciones de Educación Media Superior y Superior, entre las que se encuentran el Tecnológico de Nuevo León, las Universidades Pedagógica y Alfonso Reyes, preparatorias de la Universidad Autónoma de Nuevo León y planteles del CEBETIS y CONALEP.

Cuadro 6
Educación básica, media superior y superior
Ciclo 2005-2006

Nivel	Alumnos	%	Docentes	%	Escuelas	%
Total	161,799	100.0	7,635	100.0	731	100.0
Inicial	1,327	0.8	241	3.2	7	1.0
Preescolar	29,580	18.3	1,232	16.1	310	42.4
Primaria	76,535	47.3	2,802	36.7	274	37.5
Secundaria	36,114	22.3	2,241	29.4	103	14.1
Profesional Medio	4,389	2.7	263	3.4	7	1.0
Media superior y superior	13,854	8.6	856	11.2	30	4.1

Fuente: Secretaría de Educación, Gobierno del Estado de Nuevo León.

El acceso a la educación, en sus diferentes niveles es bastante equitativo para hombres y mujeres, cuyas participaciones son, respectivamente, 51% y 49%. (Cuadro 7). Esta pequeña diferencia a favor del género masculino se presenta en todos los niveles educativos obligatorios y también en el de profesional medio. Llama la atención que en el bachillerato las proporciones se revierten, pero entre los estudiantes que cursan una carrera profesional las mujeres sólo representan 42% del total.

Cuadro 7
Distribución por sexo de los alumnos, ciclo 2005-2006

Nivel	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	160,472	100.0	82,035	100.0	78,437	100.0
Preescolar	29,580	18.4	15,053	18.3	14,527	18.5
Primaria	76,535	47.7	39,142	47.7	37,393	47.7
Secundaria	38,114	22.5	18,289	22.3	17,825	22.7
Profesional Medio	4,389	2.7	2,499	3.0	1,890	2.4
Bachillerato	10,637	6.6	5,178	6.3	5,459	7.0
Educación superior	3,217	2.0	1,874	2.3	1,343	1.7

Fuente: Secretaría de Educación, Gobierno del Estado de Nuevo León.

Debido a la amplia cobertura de servicios educativos que tiene el Municipio, la población analfabeta es sólo 2.5% de las personas de 15 años o más de edad. El índice de alfabetismo de Guadalupe se compara favorablemente con el de Nuevo León en su conjunto. La población de 15 años y más que no sabe leer y escribir en el estado en su conjunto es 3.1% del total (cuadro 8).

Cuadro 8

**Porcentaje de población de 15 años
y más que no sabe leer y ni escribir
(%)**

Municipio	2000	2005
Nuevo León	96.6	96.9
Guadalupe	97.3	97.5

Fuente: INEGI, Censo General de Población y Vivienda 2000 y II
Censo de Población y Vivienda 2005

En materia de educación, Guadalupe carece de un Programa que vaya más allá del mantenimiento de planteles, en particular no lleva a cabo acciones de coordinación con las Dependencias Federales y Estatales que eleven el nivel de escolaridad de los adultos y que garanticen la equidad de los menores en el acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria.

En relación con la cultura, se carece de un Programa orientado a facilitar el acceso de la población, en particular de las colonias populares, a las diversas manifestaciones culturales. Uno de los factores que no ha contribuido a fortalecer el contacto con la cultura es la falta de infraestructura, incluidos teatros, espacios para

eventos de alto nivel, centros de convenciones e incluso otros espacios que suelen ser de muy bajo costo.

El Municipio no tiene un Programa de mantenimiento del Patrimonio Histórico, lo que pone en riesgo la conservación de éste y puede conducir a su gradual desaparición.

El deporte es un área a la que en particular se le ha dado poca importancia, a pesar de ser un elemento que, cuando se realiza en forma organizada, contribuye sustancialmente a la convivencia de la comunidad e induce a ésta a tener una mayor disposición a participar en el planteamiento y solución de los problemas que enfrenta. Actualmente, hay pocos espacios apropiados para una práctica regular del deporte, a pesar de que se cuenta con áreas que con pocos recursos podrían ser habilitadas para ello, como el lecho del río Santa Catarina. Los espacios disponibles no están equipados apropiadamente y las instalaciones se hallan deterioradas por la falta de mantenimiento. No se cuenta con Programas de apoyo a deportistas y Organizaciones Deportivas y no se promueven suficientemente las acciones que brinda el municipio en esta materia.

1.4 SALUD

La atención a la salud de los habitantes de Guadalupe se ofrece a través de 44 Unidades Médicas, cinco pertenecen al IMSS (cuatro clínicas y un hospital), cuatro son del ISSSTE, 34 de la Secretaría de Salud y dos del DIF. Durante 2004, el número de usuarios atendidos en estas instituciones ascendió a 417 mil (cuadro 9).

El total de derechohabientes de los servicios médicos son poco más de 438 mil, la gran mayoría (casi 410 mil) corresponden al IMSS, el ISSSTE atiende a 28,424 derechohabientes.

El personal médico adscrito a las unidades médicas del Municipio se eleva a 505, de los cuales 433 atienden en el IMSS, 66 en las clínicas de la Secretaría de Salud y seis en el resto. Las consultas otorgadas a pacientes ascendieron a un millón 310 mil, en 2004, principalmente en las unidades médicas del IMSS y de la Secretaría de Salud.

El hecho de que el 63% de la población tenga acceso a los servicios médicos institucionalizados de salud ubica a Guadalupe entre los Municipios con niveles aceptables de atención a la salud; no obstante para el restante 37% considerada como población abierta, son insuficientes las unidades y médicos que prestan sus servicios.

Cuadro 9

Indicadores de salud según instituciones de seguridad y asistencia social
31 de diciembre de 2004

Indicadores	Total	Seguridad social		Asistencia social	
		IMSS	ISSSTE	Secretaria de Salud	DIF
Unidades médicas	44	5	3	34	2
Derechohabientes	438,249	409,825	28,424	-	-
Consultas	1,310,175	1,091,270	21,509	196,683	713
Personal médico	505	433	5	66	1
Usuarios	417,113	375,136	19,897	3,031	19,049

Fuente: INEGI, Anuario estadístico de Nuevo León. Edición 2006

El número de defunciones ocurridas en 2004 ascendió a 2,782, que arrojan una tasa bruta de mortalidad de 4.0 decesos por cada mil habitantes, ligeramente superior a la tasa promedio del estado (cuadro 10). Por su parte, la tasa de mortalidad infantil, que representa el número de defunciones de niños de cero a un año de edad entre la población total de ese grupo, se compara favorablemente con el promedio estatal, como puede verse en el mismo cuadro.

Cuadro 10
Nacimientos, defunciones generales y la tasa de mortalidad infantil, 2004

Municipio	Defunciones generales	Tasa bruta de mortalidad	Tasa de mortalidad infantil
Nuevo León	17,426	4.1	9.5
Guadalupe	2,782	4.0	8.0

Fuente: INEGI, Estadística Vitales de Nuevo León. Edición 2005

1.5 VIVIENDA

El número de viviendas registradas en 2005 fue de 159,223, casi 11 mil más que en el año 2000. Guadalupe se distingue por la amplia cobertura de servicios básicos que se suministran a sus habitantes, que es muy cercana a 100% (cuadro 11). En efecto, la proporción de viviendas que disponían de agua potable entubada en ese año alcanzaba 98.1%; 98.4% tenía drenaje y 98.7% contaba con energía eléctrica.

Entre los años 2000 y 2005 estas coberturas se ampliaron en términos absolutos de viviendas y también en términos relativos para los casos de agua potable y drenaje. En el caso de energía eléctrica, el número de viviendas con este servicio pasó de 149 mil a 157 mil, durante ese periodo, pero su proporción bajó ligeramente de 99.0% a 98.7%, debido seguramente a que espacios de vivienda nueva no

disponían aún del servicio al momento del Censo 2005, o a la presencia de nuevos asentamientos irregulares en los que no puede ser introducido.

En general, el rezago en la cobertura de estos servicios, que en aquel año se elevaba a aproximadamente 3 mil viviendas, términos absolutos, puede explicarse por la aparición de nuevos asentamientos, incluidos los que se hallan en condiciones de irregularidad.

Cuadro 11

Viviendas con agua entubada, drenaje y energía eléctrica

Año	Total de viviendas	Viviendas con					
		Agua entubada	%	Drenaje	%	Energía eléctrica	%
2000	148,712	145,246	97.7	145,230	97.7	148,085	99.6
2005	159,223	156,276	98.1	156,732	98.4	157,085	98.7

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2000 y II Censo de Población y Vivienda, 2005.

El material predominante en los pisos de las viviendas es importante en términos de las condiciones de sanidad y salud de las familias ocupantes. En el Municipio, casi 98% de los hogares tiene pisos de mosaico, madera o cemento; sólo en 1% de los casos, poco más de 1,600 viviendas, es de tierra, ubicadas principalmente en el medio rural o en asentamientos irregulares (cuadro 12).

Cuadro 12**Viviendas según material predominante en pisos**

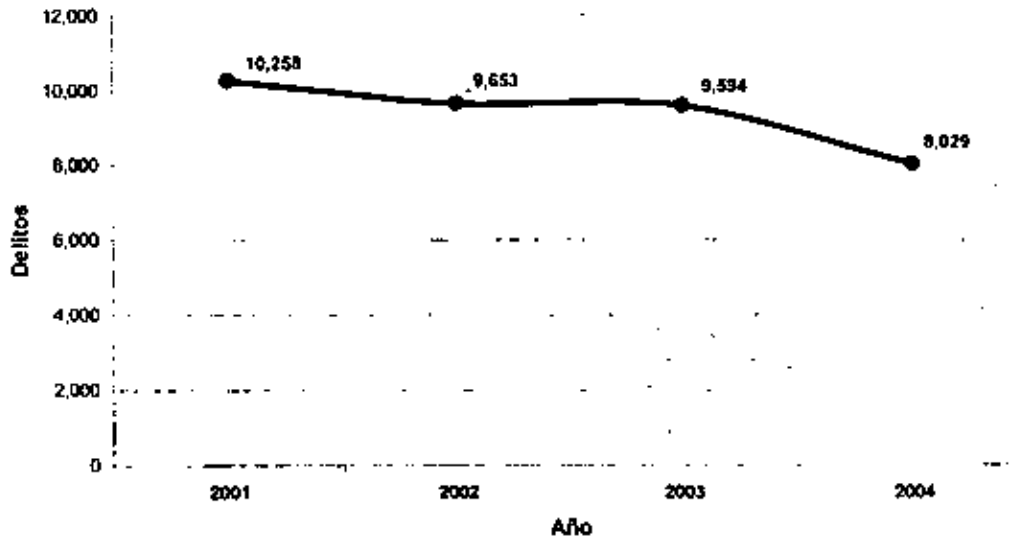
Material predominante	2000		2005	
	Viviendas	%	Viviendas	%
Total	148,712	100.0	159,223	100.0
Madera, mosaico y otros recubrimientos	75,082	50.5	87,914	55.2
Cemento y firme	70,539	47.4	67,977	42.7
Tierra	2,594	1.7	1,642	1.0
No especificado	497	0.3	1,690	1.1

Fuente: INEGI. Censo de Población y Vivienda, 2000 y II Conteo de Población y Vivienda, 2005.

1.6 SEGURIDAD PÚBLICA

La inseguridad pública es uno de los principales problemas que enfrenta Guadalupe y, en general, el área metropolitana de Monterrey. En los últimos años, algunas de las manifestaciones más conspicuas de la delincuencia organizada, cuyo combate corresponde al ámbito federal, se han dejado sentir en el área, generando inquietud entre los distintos sectores de la población. Para combatir la delincuencia adentro del ámbito del fuero común el Municipio cuenta con recursos insuficientes para atender los niveles actuales de inseguridad.

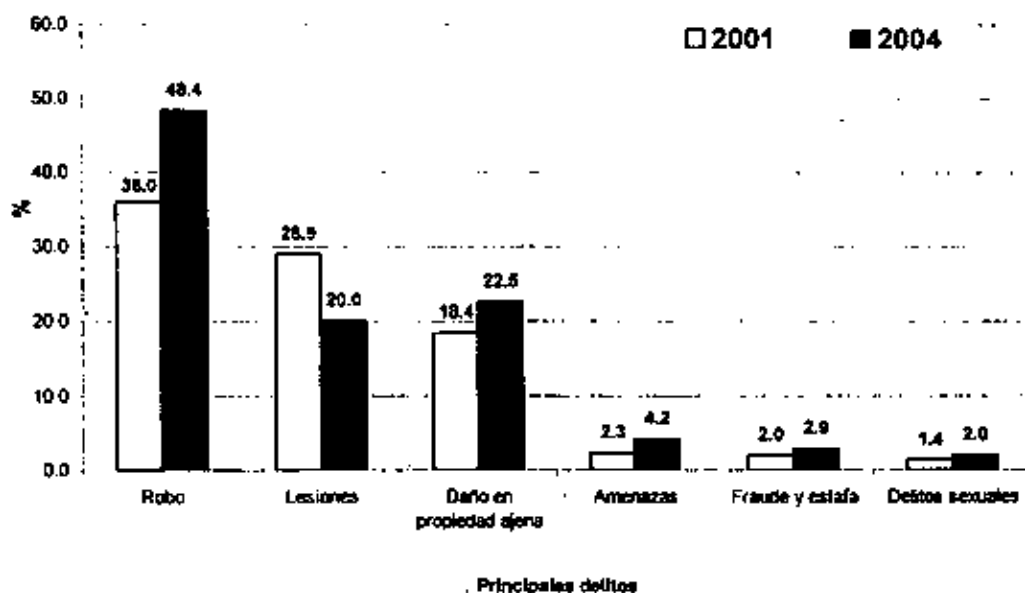
En 2004, se registraron 8,029 delitos en las Agencias del Ministerio Público, lo que significa que poco más de un habitante de cada 100 se vio afectado por alguno de estos ilícitos en el Municipio, esta cifra ha venido disminuyendo sistemáticamente desde 2001, cuando se registraron 10,258 delitos. Esta situación podría reflejar una reducción efectiva de los incidentes delictivos, pero también un subregistro de delitos ante el Ministerio Público por desconfianza de la sociedad acerca de la eficacia de los órganos de procuración y administración de justicia, derivada de altos índices de impunidad. Por ejemplo, en el año 2004, del total de delitos denunciados sólo 680, 8.5%, resolvieron sentencia y se aplicó la sanción correspondiente.

Gráfica 2**Delitos en averiguaciones previas iniciadas por las agencias del ministerio público del fuero común, 2001-2004**

Fuente: Elaborada con datos del INEGI, Anuarios Estadísticos de Nuevo León, 2002-2005.

En el período 2001-2004 los delitos más frecuentes del fuero común se refieren a robos, daños en propiedad ajena y lesiones (gráfica 3). Entre 2001 y 2004, los robos y los daños en propiedad ajena aumentaron su participación relativa.

Gráfica 3
Delitos en averiguaciones previas incluídas por las agencias del
ministerio público del fuero común según principales delitos,
2001 y 2004 (%)



Fuente: Elaborada con datos del INEGI, Anuarios Estadísticos de Nuevo León, 2002 y 2005.

Los problemas de seguridad que padece Guadalupe tienen diferencias de matiz respecto de los que se observan en el resto del área metropolitana de Monterrey en cuanto a sus manifestaciones y en la importancia que tienen las distintas causas que los originan. Algunas de éstas tienen que ver con las características de las

Instituciones encargadas de la seguridad, incluidas las relacionadas con el personal. Actualmente el bajo nivel de las remuneraciones resulta muy poco atractivo para quienes pudieran ser los mejores elementos e impide, por tanto, su reclutamiento o permanencia en las corporaciones. Además, esta situación favorece la persistencia de fenómenos de corrupción e impunidad, lo que, a su vez, tiende a agravar la inseguridad pública, porque se pierde efectividad para erradicar fenómenos estrechamente asociados a ésta, como el narcomenudeo –que adquiere cada vez una mayor presencia en el Municipio –, la permanencia de los delincuentes en las calles y el pandillerismo. Este último fenómeno se ha visto agravado por la falta de espacios para la recreación y el esparcimiento, los cuales podrían servir como un medio para prevenir la aparición de conductas antisociales entre de los jóvenes.

Adicionalmente, los buenos elementos de la policía tienden a abandonar las corporaciones porque no existe un esquema adecuado de incentivos que reconozca la labor del personal más destacado en el cumplimiento de su deber.

Los esquemas de selección y reclutamiento son inadecuados en la medida que permiten la adhesión a los cuerpos de seguridad de personal no completamente confiable e incluso abiertamente desleal a los propósitos para los que es contratado. La Comisión de Honor y Justicia no ha sido del todo eficaz para prevenir y erradicar conductas inapropiadas por parte de este tipo de elementos.

Un factor más que dificulta un desempeño efectivo de la policía es la falta de capacitación operativa. El número de horas que se le dedica a esta actividad es

definitivamente insuficiente para lograr la eficacia en las operaciones y una adecuada consciencia acerca de la importancia que tienen para la sociedad y la economía las labores de seguridad pública. A esto debe añadirse que el personal desempeña la doble función de policía y agente de tránsito, y que la forma en que esto se hace favorece la corrupción y el abuso de autoridad.

Actualmente Guadalupe cuenta con 655 policías, lo que significa un policía por cada tres mil habitantes, si se toma en cuenta que deben dividirse en tres turnos. Este cociente se halla muy por debajo de los estándares recomendados y hace muy difíciles las tareas de prevención del delito. Además, el equipo con que cuenta, en términos de vehículos, armas, fornituras y demás materiales requeridos para la prestación del servicio, es insuficiente.

Para efectos de los delitos que escapan al ámbito de las competencias de la policía municipal, se observa una falta de coordinación adecuada con los cuerpos de seguridad de los otros dos órdenes de gobierno, lo que resta efectividad a las acciones de prevención y sanción de los ilícitos.

Una gran parte de los problemas de seguridad pública se relacionan, en suma, con una asignación presupuestal limitada, derivada principalmente de la falta de recursos suficientes para atender las prioridades de la gestión municipal.

1.7 INFRAESTRUCTURA VIAL

Algunos de los principales problemas que se observan en el Municipio se relacionan con la ausencia de una red vial adecuada, que una eficientemente los centros de trabajo, las zonas comerciales y las áreas residenciales, del Municipio, y que una a éste con los municipios conurbados. Actualmente se localizan varios puntos conflictivos para el transporte particular y público, que producen demoras, costos económicos, molestias y contaminación.

La persistencia de estos problemas se explica en parte por la falta de eficacia de la instancia encargada de la planeación urbana. Aunque se cuenta con el Plan Director de Desarrollo Urbano, su aplicación no es del todo efectiva, lo que ha resultado en una planeación inadecuada del sistema de vialidades y ha hecho que no se construyan las obras más necesarias y que, en cambio, se lleven a cabo otras menos urgentes. A esto ha contribuido el hecho de que las instancias de Planeación Urbana y de Obras Públicas se hallan en una misma Dependencia, pues ello ha restado autonomía a la aplicación de los instrumentos de planeación y administración urbanas.

Este uso ineficiente de los recursos presupuestales se ve agravado por la falta de una gestión efectiva con los Gobiernos Federal y Estatal para asignar mayores volúmenes de recursos a este renglón. El poco éxito que se ha tenido en este respecto no está desvinculado de la falta de proyectos estratégicos, debidamente evaluados, que permitan justificar presupuestos suficientes.

A lo anterior se suma que no se cuenta con un estudio de vialidad y transporte actualizado que contribuya a hacer un uso más eficiente de la infraestructura vial y de transporte, y contribuya a mejorar el equipamiento correspondiente, en particular el señalamiento vertical y horizontal, y que permita efectuar una coordinación más eficaz con los Gobiernos de los Municipios aledaños y con el Gobierno del Estado.

1.8 DRENAJE PLUVIAL

Es evidente ya que la red de drenaje pluvial es insuficiente, dados los volúmenes de las precipitaciones y el crecimiento de la mancha urbana, esto se debe a que en el pasado no se ha dado a este componente de la infraestructura la prioridad que amerita.

A la insuficiencia de la red se suma el hecho que no se han concluido obras de conexión que impiden a varias colonias disponer del servicio. Además de los inconvenientes que se producen para la población, las obras aún no conectadas representan un desperdicio de los recursos invertidos en ellas.

En las condiciones actuales, la construcción de la infraestructura corresponde a Agua y Drenaje de Monterrey; el Gobierno Municipal no tendría la capacidad técnica, ni los recursos para llevar a cabo las obras necesarias, por lo que la determinación de las obras que han de realizarse y sus características dependen en alguna medida de las políticas del organismo operador y su disponibilidad de

recursos. La falta de prioridad a este rubro ha limitado la formulación y evaluación de proyectos que podrían inducir una mayor asignación presupuestal.

Pero cuando las precipitaciones son abundantes, las inundaciones tienen también otras causas. Una de ellas es la falta de una aplicación más estricta del reglamento de limpia, pues ello ha impedido el buen funcionamiento del drenaje. Otra se relaciona con la falta de mantenimiento de la infraestructura y, en puntos muy localizados, con la ausencia de coordinación entre la Dependencia que emite los permisos de construcción y la de Protección Civil, en la medida que ciertas obras obstaculizan el curso natural de las aguas y ponen en riesgo a los habitantes de las zonas afectadas. En las partes más altas y con menos infraestructura urbana, las corrientes arrastran piedras y lodo, que al acumularse provocan inundaciones y otros inconvenientes para los pobladores, los riesgos se agudizan por la falta de personal de protección civil.

1.9 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

A partir del diagnóstico de la Administración Actual, realizado con la metodología del Programa "Agenda Desde lo Local", que a su vez parte de la Agenda 21 de las Naciones Unidas, se detectaron las áreas que deberán ser fortalecidas para alcanzar un nivel óptimo de calidad en el desempeño de las prácticas municipales.

La Agenda divide la administración municipal en cuatro cuadrantes: Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno, Desarrollo Económico Sostenible, Desarrollo

Social Incluyente y Desarrollo Ambiental Sustentable, que se evalúan mediante 39 indicadores que son calificados como logros aceptables de calidad (verdes), prácticas por debajo de lo aceptable (amarillos), y prácticas inaceptables (rojos).

Los resultados obtenidos señalan que aunque todas las prácticas indicadas en la metodología son atendidas, únicamente un 28% de éstas se llevan a cabo con una calidad aceptable, un 36% se ejecutan por debajo de lo aceptable y un 36% de manera inaceptable. Gráfica 4.

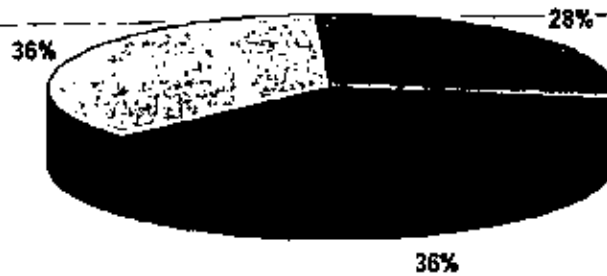
De los 4 cuadrantes el mejor calificado es el correspondiente al Desarrollo Ambiental Sustentable, en el cual únicamente uno de los indicadores se calificó como práctica por debajo de lo aceptable (amarillo). Por otra parte el correspondiente a Desarrollo Social Incluyente señala las mayores deficiencias en el desempeño de sus distintas áreas, ya que nueve de sus once indicadores se evaluaron como inaceptables.

En cuanto al Desarrollo Institucional para un Buen Gobierno, se detectó que la mayoría (10 de 12) de sus indicadores fueron calificados como prácticas por debajo de lo aceptable (amarillos), lo que refleja la necesidad de realizar un esfuerzo adicional que mejore el desempeño de estas áreas. En materia de Desarrollo Económico Sostenible se identificaron en proporciones similares, tanto logros aceptables (3), por debajo de lo aceptable (2), e inaceptables (3).

Gráfica 4

Resultados por indicadores del Autodiagnóstico "Agenda Desde lo Local", aplicado a la administración municipal.

INDICADORES



Logros aceptables de calidad	11	28%
Prácticas por debajo de lo aceptable	14	36%
Prácticas inaceptables	14	36%

Guadalupe presenta ciertas deficiencias en la prestación de los servicios municipales, incluidos, entre otros, los de recolección de basura, cuidado de plazas y jardines, alumbrado público y pavimentación y bacheo, parcialmente porque las necesidades rebasan la disponibilidad de recursos. Pero también porque, siendo los servicios los que más estrechamente relacionan a la autoridad con los ciudadanos, no existe una instancia que verifique, en una perspectiva de mediano plazo, el orden de las acciones que se van a realizar respecto de cada uno de ellos, que establezca los indicadores que permitirían efectuar un seguimiento y control adecuados de las mismas, y que identifique las necesidades de coordinación entre

las propias Dependencias Municipales, con la propia comunidad y con dependencias de otros Gobiernos Municipales y con el Gobierno del Estado, para sumar esfuerzos y recursos.

~~No hay, asimismo, una instancia de Atención Ciudadana que sistematice y canalice las demandas cotidianas de la comunidad a las dependencias correspondientes y realice el seguimiento de la forma en que son atendidas.~~

El área responsable de los Servicios Primarios no tiene en el organigrama la jerarquía necesaria para adoptar una estructura administrativa acorde con una gestión más oportuna y eficaz. La Secretaria de Desarrollo Social atiende una gran variedad de asuntos, (Cultura, deporte, educación, salud, adultos mayores, piso firme) muchos de los cuales guardan poca o ninguna relación entre sí, lo que dificulta una gestión ordenada, especializada y eficaz; y complica innecesariamente la coordinación con otras Dependencias Municipales y Estatales.

A lo anterior hay que añadir que la mayor parte de las Dependencias del Gobierno Municipal se localizan fuera del Palacio Municipal, están muy dispersas y no cuentan con una señalización apropiada. Ello inhibe la participación de la comunidad en la solución de los problemas y contribuye a alejarla de la autoridad.

1.10 SERVICIOS PRIMARIOS

Recolección de basura

Si bien el servicio de recolección domiciliaria tiene una cobertura adecuada y se presta eficazmente, resulta muy costoso para el Municipio y absorbe una proporción significativa del presupuesto.

Uno de los problemas que persiste es el de la limpieza de lotes baldíos debido al incumplimiento de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado que señala la obligatoriedad de los propietarios a realizar dicha tarea. Los recursos destinados a la limpieza de las vialidades y espacios públicos han sido insuficientes, de manera que no se cuenta con el equipo, ni el personal necesarios. No hay, además, una plena conciencia social acerca de la importancia de mantener limpia la ciudad; no existen esquemas de organización de la comunidad, o de incentivos a sectores determinados, que faciliten la limpieza en plazas, jardines y otras áreas para la recreación y el esparcimiento.

En relación con la recolección institucional, tampoco se cuenta con el equipo y el personal necesarios para realizarla en forma adecuada, especialmente en los planteles escolares, donde no se ha podido establecer una coordinación adecuada con las autoridades educativas.

Áreas verdes

Gran parte de las áreas verdes del Municipio, incluidos los camellones de avenidas, tienen un aspecto de descuido, porque el mantenimiento que se les da es insuficiente. En general, no cuentan con sistemas de riego; el agua se suministra

por medio de pipas, lo que suele ocasionar problemas a la circulación de vehículos y es, además de costoso, ineficaz porque no se cuenta con la cantidad necesaria de pipas, ya que las existentes deben distribuirse entre el suministro de agua en las zonas donde no se dispone de agua entubada, y el riego de áreas verdes.

Como ya se mencionó, no hay una instancia que facilite la coordinación de acciones entre la comunidad y el Gobierno Municipal, que en este caso ayudaría a una prestación adecuada de los servicios primarios, en general, y para el cuidado de las áreas verdes, en particular. Así mismo, no se ha puesto suficiente atención a la elaboración de convenios con los vecinos para que asuman parte de la responsabilidad en su mantenimiento, o para que se examine la conveniencia de crear nuevas áreas verdes o de transformar de algunas de éstas en otra clase de espacios con la instalación, por ejemplo, de canchas polivalentes, tan necesarias en el Municipio para la práctica de actividades deportivas.

Alumbrado público

Actualmente se cuenta con una buena cobertura del servicio. Sin embargo, el mantenimiento es insatisfactorio porque no se cuenta con el equipo y el personal necesarios. La comunidad está muy consciente de la necesidad de contar con este servicio e informa a la autoridad acerca de sus deficiencias y problemas, pero no se hace un seguimiento de los reportes que se le presentan, aunque sí se sabe que generalmente no son atendidos oportunamente.

El gasto en alumbrado es mayor de lo que podría ser, porque la mayoría de las luminarias no se han cambiado por otras de menor consumo de energía. Además, no hay un control efectivo del gasto en mantenimiento.

Pavimentación y bacheo

Actualmente, más del 90% de la zona urbana se encuentra pavimentada, pero en muchas zonas el pavimento está ya muy deteriorado, tanto porque no cumple con las especificaciones requeridas, como por la falta de un mantenimiento adecuado. El bacheo es muchas veces inútil porque no se hace en forma apropiada, o porque se utilizan materiales de mala calidad. No se realiza un control efectivo del uso de los materiales.

El mal estado del pavimento o la falta de éste deteriora la imagen de la ciudad, produce riesgos para quienes transitan por sus calles, dificulta el acceso a las viviendas, los lugares de trabajo y las escuelas. En ocasiones, la falta de planeación ha hecho que se pavimenten calles que aún carecen de servicios; las áreas donde se localizan los asentamientos irregulares carecen, por su condición, del servicio, pero como se localizan frecuentemente en las partes más altas, las precipitaciones afectan a los pobladores de zonas más bajas por los materiales que arrastran las corrientes de agua.

1.11 DESARROLLO SOCIAL

La Dependencia a cargo de este sensible aspecto de la Administración Municipal carece de programas propios en la materia y se limita a administrar los programas

federales existentes. Pero, además, no hay un conocimiento pleno de todas las opciones que hay, en los ámbitos federal y estatal, para el aprovechamiento de recursos en beneficio de los sectores sociales en mayor desventaja, lo que limita la cobertura de las acciones.

Las medidas de salud no se coordinan adecuadamente con las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado, generalmente se realizan por medio de brigadas cuyos propósitos específicos no son decididos por la Autoridad Municipal, y no necesariamente responden a las necesidades que ésta considera más apremiantes. La Dirección de Salud Pública carece del peso necesario, en términos de personal, instalaciones, materiales y, en general, de presupuesto, para lograr una participación más relevante en la atención a los problemas de salud que están en el ámbito de sus competencias.

El Municipio cuenta con el servicio de la Cruz Verde, pero es muy deficiente porque no cuenta con un Patronato que la apoye con fondos y el Municipio no dispone de recursos para ello.

El alcance de los programas de obras y acciones del DIF Municipal está limitado por la falta de personal y equipo. Para determinados programas, sus colaboradores son voluntarios, que no perciben remuneración alguna, y la disponibilidad de éstos condiciona el volumen y la regularidad de los servicios prestados. Esta Dependencia ha visto disminuidos algunos de sus programas, notablemente el de llevar los casos jurídicos; ahora únicamente se brinda asesoría a los beneficiarios. Carece, así mismo, de un área de mediación familiar, que es indispensable para

otorgar una atención integral a las familias que presentan rasgos de disfuncionalidad; ello inhibe la eficacia de las acciones y hace que los problemas familiares reaparezcan. Aunque hay un Centro de Atención a la Mujer, el personal, las instalaciones y el equipo son insuficientes, lo que impide también en este caso dar una atención integral. Las carencias son análogas en el caso de la atención a los adultos mayores y a las personas con capacidades diferentes, en términos de instalaciones y equipo de transporte, entre otras. Cabe señalar aquí, que no se ha puesto en práctica un Programa de Accesos para personas con capacidades diferentes, en edificios públicos y centros de trabajo.

1.12 MEDIO AMBIENTE

El aire padece las emisiones de fuentes fijas y móviles de contaminación, que no han sido controladas, así como una continua deforestación de las partes altas del Municipio, en las faldas del Cerro de la Silla y otras áreas arboladas, relacionada, a su vez, entre otras cosas, con la expansión de fraccionamientos, algunos de ellos considerados como asentamientos irregulares.

Aunque se dispone del Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, uno de los problemas es la falta de competencia de la Autoridad Municipal para controlar la contaminación, porque las normas vigentes dejan una gran parte de los aspectos relacionados con el equilibrio ecológico y el cuidado del medio ambiente a la Autoridad Federal. Pero hay campos en el ámbito del Gobierno Municipal en los que se puede actuar; por

ejemplo, la contaminación producida por los vehículos automotores se ha incrementado por la falta de vialidades rápidas y de un ordenamiento de la circulación vehicular, así como por la obsolescencia del transporte de carga.

2. VISIÓN

Municipio limpio, urbanamente ordenado, con servicios públicos de calidad para todos sus habitantes, cuidadoso del medio ambiente y con igualdad de oportunidades.

3. MISIÓN

Gobierno sensible, de puertas abiertas, transparentes, eficaces, democráticas e incluyentes.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1 OBJETIVOS GENERALES

- **Ejercer una gestión pública democrática, sensible, honesta y eficiente**
 - **Mejorar la seguridad pública**
-

- **Elevar la calidad de vida, especialmente de los grupos de menores ingresos**
 - **Promover la inversión y la generación de empleos productivos y bien remunerados**
-
- **Proveer servicios públicos de calidad**
 - **Ampliar y mejorar la infraestructura para el progreso económico y social**
 - **Impulsar un desarrollo urbano sustentable y sostenible a partir de una planeación que respete el medio ambiente.**

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.2.1 Sistemas de Seguridad Pública y Protección Civil Modernos, Eficientes y Profesionales.

Objetivo

Reducir la incidencia de las distintas manifestaciones de la inseguridad pública, acrecentando la eficacia de las acciones preventivas y combatiendo las prácticas que, en el ámbito de las competencias del Gobierno Municipal, favorecen la impunidad.

Líneas de acción

- Fortalecer las acciones de inteligencia de los cuerpos de seguridad, incluida la coordinación con los otros órdenes de Gobierno en esta materia, y mejorar la sistematización de la información obtenida por este medio. Fortalecer la Comisión de Honor y Justicia de la policía.

- Intensificar la realización de operativos en las áreas de mayor incidencia de delitos y faltas administrativas.
- Adecuar la sectorización del Municipio y la instalación de Delegaciones, para efectos de una mejor operatividad de la policía, establecer una Comisión de Seguridad en cada Delegación.
- Adoptar medidas para atender oportuna y eficazmente los llamados de la ciudadanía.

- Evaluar la incidencia de los fenómenos de corrupción e impunidad, identificar sus causas y poner en práctica medidas para abatirlos.
- Elaborar un diagnóstico de las necesidades de capacitación del personal de policía y tránsito y, en función de los resultados, examinar la conveniencia de reabrir la Academia de Policía y Tránsito.

- Revisar los esquemas de remuneraciones de la Secretaría de Seguridad Pública y determinar y poner en práctica las modificaciones que se consideren necesarias para favorecer un desempeño más eficaz del personal.
- Modernizar y adecuar los sistemas y los procedimientos de monitoreo.
- Instalar equipo de tecnología avanzada en el centro de denuncias.
- Establecer una coordinación entre las Dependencias pertinentes del Gobierno Municipal, para diseñar y ejecutar programas de obras y acciones que contribuyan a prevenir la incidencia de delitos, faltas administrativas y el pandillerismo.
- Poner especial atención al fenómeno del narcomenudeo, en coordinación con otros órdenes de Gobierno, para abatir su presencia en Guadalupe.
- Gestionar la creación de Centros de Rehabilitación de personas con adicciones.
- Actualizar el mapa de las áreas de riesgo, especialmente en las partes altas de la zona urbana, en las áreas cercanas a los ríos y arroyos y en las zonas sujetas a inundaciones.

- Formar una instancia interinstitucional para efectos de la prevención de desastres y atención a las víctimas, en cuyo seno se definirán las acciones que las distintas Dependencias del Gobierno Municipal han de realizar ante la ocurrencia de desastres u otras contingencias, que pongan en riesgo la integridad física y patrimonial de los habitantes del municipio.
- Fortalecer las acciones de inspección de medidas de seguridad en establecimientos de riesgo y en lugares de concentración de masas.
- Fortalecer el área de Protección Civil dotando al personal de entrenamiento, equipamiento e infraestructura adecuados.

4.2.2 Fomento Económico. Más y Mejores Empleos

Objetivo

Fomentar la instalación de empresas generadoras de fuentes de empleo de alto valor agregado, y promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.

Líneas de acción

- Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado acciones para incentivar la instalación de empresas nacionales o extranjeras en el Municipio, incluidas las acciones relacionadas con el otorgamiento de incentivos fiscales y de apoyos para capacitación de mano de obra especializada y no especializada, e infraestructura.

- Promover la instalación de un parque industrial
- Gestionar en la Secretaría de Economía del Gobierno Federal y la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado la asignación de recursos financieros para apoyar a pequeñas y medianas empresas, y para favorecer el desarrollo de emprendedores que no tienen acceso al mercado de créditos.
- Fomentar la incorporación de empresarios guadalupenses en las actividades de promoción que realice el Gobierno del Estado en los ámbitos Estatal, Nacional e Internacional.
- Promover la realización de ferias y exposiciones para ampliar las oportunidades de negocios de los empresarios locales.
- Promover la participación de empresarios locales en el Centro de Vinculación Empresarial del Gobierno del Estado.
- Activar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) promoviendo la adecuación de las disposiciones que hasta ahora han limitado su alcance, de manera que pueda funcionar como una ventanilla única.
- Actualizar de directorios de establecimientos productivos, elaborar sistemas estadísticos geo-referenciados.

- **Establecer una coordinación con el Consejo Consultivo de Relaciones Laborales y Productividad para que su bolsa de trabajo amplíe su alcance en Guadalupe.**
- **Gestionar recursos ante instancias que puedan proporcionarlos para favorecer la atracción de inversiones.**

4.2.3 Desarrollo Urbano Sustentable y Obras Públicas para el Progreso y el Bienestar

Objetivo

Fortalecer los instrumentos de Planeación y Administración Urbanas, así como su aplicación con un sentido explícito de protección al medio ambiente. Ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Municipio, de tal forma que un mejor desarrollo urbano se convierta en promotor del desarrollo municipal.

Lineas de acción

- **Adecuar la estructura administrativa de las áreas de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas para asegurar una gestión más eficiente y autónoma de ambas áreas**
- **Consensuar con los Municipios aledaños las obras de interconexión municipal y estrechar la coordinación con las Instancias Estatales**

relacionadas con el desarrollo urbano del Área Metropolitana de Monterrey, a fin de ordenar el crecimiento urbano de Guadalupe en forma armónica con el de los Municipios vecinos, en el marco del Plan Metropolitano.

- Prever en los instrumentos y acciones de planeación urbana las necesidades de equipamiento.

- Elaborar un Plan Parcial del Centro Histórico del Municipio, considerando las propuestas existentes acerca del rescate de la zona.
- Recuperar la imagen del Centro Histórico en los términos del plan parcial correspondiente, crear un Patronato para este propósito.
- Elaborar un estudio de vialidad y transporte, en coordinación con el Gobierno del Estado y los Gobiernos de los Municipios aledaños.

- Revisar y, en su caso, simplificar los trámites relacionados con dictámenes, licencias, certificaciones y constancias.
- Reforzar la aplicación de los instrumentos de planeación y administración urbanas y las acciones de supervisión, en particular, adoptar medidas para impedir que se formen asentamientos más allá de los límites establecidos.
- Prevenir la formación de asentamientos irregulares y adoptar medidas para regularizar los existentes.

- Gestionar ante las instancias correspondientes del Gobierno del Estado la reubicación de los asentamientos ubicados más allá de los límites establecidos por las normas aplicables, los que se hallen establecidos en forma irregular, o los que se encuentren en zonas de riesgo.

- Salvaguardar el monumento natural del Cerro de la Silla, con estricto apego a la ley.
- Rescatar y asegurar la protección ambiental de los ríos La Silla y Santa Catarina.
- Difundir ampliamente los instrumentos de planeación urbana.
- Poner en marcha un Programa de Pavimentación y Recarpeteo, dando prioridad a las áreas en que las malas condiciones del pavimento o la ausencia de éste, dificultan el acceso a escuelas, zonas habitacionales y centros de trabajo, así como la circulación de vehículos que prestan los servicios públicos. Identificar en el programa las causas del deterioro del pavimento, para adoptar las medidas que prolonguen su vida útil; se prevé cubrir principalmente las avenidas Lázaro Cárdenas, Sta. Rosa de Lima, Acapulco, Eloy Cavazos y Ruiz Cortines, así como las colonias donde el pavimento haya llegado al término de su vida útil.

- Extender la cobertura de pavimentación e instrumentar acciones permanentes de mantenimiento y bacheo.
- Mejorar y ampliar la infraestructura de conexiones viales norte-sur, en Av. México, Av. Las Américas y Benito Juárez, Miguel Alemán y Solidaridad; en Av. López Mateos y en Arteaga y Chapultepec.

- Gestionar la ampliación de la línea 1 del metro.
- Ampliar el sistema Transmetro.
- Consolidar la operación de las rutas de transporte que unen norte y sur.
- Introducir el drenaje sanitario de las colonias Vicente Ferrer, Loma Verde, Miguel de la Madrid y San Rafael.

- Gestionar la ampliación de la cobertura del servicio de agua entubada, las obras previstas incluyen el tanque de almacenamiento San Roque V y su línea de abasto desde el tanque San Roque IV; la red de agua potable en las colonias Miguel de la Madrid, los Lermas y Vicente Ferrer.
- Ampliar la cobertura de drenaje pluvial para prevenir desastres y disminuir los costos de mantenimiento de los pavimentos, se prevé la introducción de esta infraestructura en las colonias San Sebastián, Cuenca Xochimilco,

Camino Real, 3er Sector, 3 Caminos, Polanco y Hacienda, y en el centro de Guadalupe.

- Mejorar el señalamiento horizontal y vertical, principalmente en las vialidades donde su ausencia o mal estado ponen en riesgo a las personas.
-
- Identificar las vialidades y horarios en que se hace más crítica la circulación de vehículos, a fin de poner en práctica medidas para aminorar los congestionamientos.
 - Poner en marcha un programa de construcción de puentes peatonales en las zonas de mayor riesgo.
 - Instalar en los accesos a Guadalupe, en los límites con los Municipios aledaños, distintivos que contribuyan a fortalecer la identidad de nuestro municipio.

4.2.4 Desarrollo Social y Atención a Grupos Vulnerables, para mejorar la Calidad de Vida

Objetivo

Crear para los habitantes del Municipio un entorno de igualdad en el disfrute pleno de sus derechos y en el acceso a los servicios de educación y salud, a la justicia y al trabajo, independientemente de su condición socioeconómica y cualquier rasgo personal que limite sus posibilidades de desarrollo y bienestar.

Líneas de acción

- Ampliar la cobertura de los servicios de agua entubada, drenaje sanitario, alumbrado público y energía eléctrica, en las colonias populares.

- Poner en marcha un programa de mejoramiento del equipamiento urbano en las áreas más pobres del Municipio.
- Promover proyectos productivos entre los segmentos de la población de menores ingresos.
- Adoptar medidas que aseguren la equidad en el acceso a los servicios de educación y salud de toda la población.
- Realizar un diagnóstico de la magnitud y características de los grupos más vulnerables, como los menores que no asisten a la escuela, niños desprotegidos, las personas con capacidades diferentes, las madres solteras y los adultos mayores, con el propósito de hacer un uso más eficaz de los recursos y diseñar los programas de desarrollo social de acuerdo con las características específicas que tienen dichos grupos en Guadalupe.
- Ampliar el alcance de los Programas de Desarrollo Social, especialmente los que benefician a los grupos más vulnerables, proponiendo para ello

esquemas de participación de la sociedad civil organizada, a fin de que se multipliquen los recursos destinados a esos propósitos.

- Prestar especial atención a los problemas de las familias disfuncionales, brindándoles los apoyos que requieren.
- Fortalecer y ampliar los servicios jurídicos que el Gobierno Municipal presta a la población, promoviendo la creación de Centros de Mediación Municipal.
- Crear el Instituto de la Mujer con el propósito fundamental de abatir las formas de discriminación por razón de género y la violencia contra las mujeres. Elaborar el Programa de Trabajo que comprenda los elementos para proveer a las mujeres de las capacidades necesarias para su pleno desarrollo.
- Institucionalizar normas de protección a grupos vulnerables como los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes.
- Ampliar la infraestructura para la atención de los adultos mayores, y para su esparcimiento.
- Crear el Instituto Municipal de la Juventud, elaborar el programa de trabajo correspondiente.

- Gestionar recursos para la creación de un Centro Especializado para la atención de personas con capacidades diferentes.
 - Realizar adecuaciones en el equipamiento urbano y edificios públicos para las personas con capacidades diferentes.
-
- Promover la creación de estancias infantiles y guarderías, incluidas las que brinden servicio las 24 horas, especialmente en beneficio de madres trabajadoras.
 - Poner en marcha el programa *Cristina en tu Colonia*, para establecer una relación cercana y directa de la autoridad con las necesidades de la comunidad.
-
- Crear la Escuela Municipal de Oficios.
 - Promover que el Macrocentro de Desarrollo Comunitario se instale en Guadalupe.
 - Promover la participación de la comunidad en el combate a la delincuencia proponiendo formas de organización que coadyuven efectivamente con la autoridad en las actividades de prevención, como los comités de vecinos. Fomentar la cultura de la denuncia.

- Poner en marcha un Programa de Prevención de las Adicciones y de la violencia contra las mujeres y los menores, con la participación principalmente del DIF Municipal, el Instituto de la Mujer y la Dirección de Seguridad Pública.

4.2.5 Educación, Cultura y Deporte para todas las edades y todos los estratos sociales

Objetivo

Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la oferta en todos los niveles educativos para que nuestros jóvenes tengan acceso al conocimiento y la formación que los prepare para enfrentar los retos de una sociedad y un aparato productivo cada vez más competitivo. Crear más y mejores espacios, y programas de promoción de nuestra cultura como factor de unidad e identidad. Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas, impulsando las actividades a través de Programas que abarquen todos los grupos de edad.

Líneas de acción

- Elaborar un diagnóstico de las necesidades de infraestructura educativa en el Municipio, en colaboración con la Secretaría de Educación del Estado.
- Fortalecer las actividades de mantenimiento en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria, en coordinación con la Secretaría de Educación.

- Gestionar ante la Secretaría de Educación del Estado la creación de planteles suficientes para la educación preescolar.
 - Gestionar la instalación de un plantel del CONALEP en Guadalupe.
-
- Reactivar la oferta de actividades culturales en el Municipio promoviendo la participación de la sociedad civil, conjuntamente con el Gobierno Municipal, para organizar eventos culturales de gran alcance y mejorar y ampliar la infraestructura del municipio en esta materia.
 - Acercar las distintas expresiones artísticas y culturales a la población de las colonias populares.
 - Fomentar la participación de la comunidad en la realización de sus propios eventos artísticos.
 - Formular programas anuales de eventos culturales y difundirlos ampliamente.
 - Formular una propuesta al Gobierno del Estado de formas de participación de Guadalupe en el Segundo Forum Universal de las Culturas, ya sea con las aportaciones que al mismo pueda hacer el municipio, o como sede de eventos determinados.

- Promover la cultura, el desarrollo artístico y la realización de eventos culturales en la población escolar.
- Construir el Teatro de la Ciudad
- Impulsar la realización de eventos culturales para los adultos mayores.
- Poner en marcha un programa de construcción y rehabilitación de espacios deportivos, incluida la Ciudad Deportiva, en los casos que se requiera, reglamentar su uso para asegurar la utilización adecuada de las instalaciones.
- Examinar la conveniencia de convertir algunos espacios recreativos en canchas deportivas polivalentes.
- Apoyar al deporte organizado para que cuente con recursos para el desarrollo de sus actividades y con instalaciones y equipo adecuados.
- Apoyar la participación de deportistas de Guadalupe en eventos estatales, nacionales e internacionales.
- Apoyar la formación de selecciones deportivas representativas del Municipio.
- Fomentar la práctica del deporte en todos los grupos de edad, entre hombres y mujeres, atendiendo a las habilidades y preferencias.

- En coordinación con el Gobierno del Estado, rescatar segmentos del lecho del río Santa Catarina para la instalación de campos deportivos.
 - Fomentar la práctica del deporte entre personas con capacidades diferentes.
-
- Gestionar ante las Secretarías de Educación Pública Estatal y Federal, cursos, seminarios, diplomados de actualización, capacitación y superación profesional de los docentes.

4.2.6 Salud, la condición primordial del Bienestar

Objetivo

Mejorar las condiciones de salud de la población, especialmente la de menores ingresos, dando prioridad a las medidas preventivas que están al alcance del Gobierno Municipal.

Líneas de acción

- Mejorar la infraestructura y equipamiento de la Dirección de Salud del Gobierno Municipal y gestionar, ante el Gobierno del Estado, la misma acción en los centros de salud.
- Gestionar la ampliación de los horarios de la prestación de servicios de salud, para que se proporcionen también durante los fines de semana.

- Fortalecer el área a cargo de las actividades de control de la fauna nociva y mascotas, y de prevención de las enfermedades susceptibles de ser transmitidas a los humanos.
- Intensificar las campañas contra las adicciones.

- Realizar campañas preventivas de salud entre la población escolar, especialmente en los niveles de preescolar y primaria.
- Realizar campañas de información sobre salud reproductiva entre los jóvenes de educación media y media superior.
- En coordinación con el Gobierno del Estado, realizar campañas para la detección y tratamiento de enfermedades que constituyen las causas de muerte más frecuentes.

- Gestionar la instalación de una clínica más del IMSS.
- Promover la creación de un patronato de la Cruz Verde.
- Fomentar las actividades artísticas, deportivas y sociales que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de la población.
- Gestionar ante la Secretaría de Salud del Gobierno Federal la ampliación de la cobertura del Seguro Popular en Guadalupe.

- Gestionar ante las instancias federales y estatales correspondientes la terminación del Hospital Materno Infantil.
- Realizar campañas preventivas y de atención a las enfermedades crónicas degenerativas, así como del cáncer cérvico uterino y de mama.
- Gestionar ante las autoridades estatales y federales correspondientes el fortalecimiento de los servicios médicos de geriatría para una población adulta que se incrementa significativamente.

4.2.7 Servicios Públicos de Calidad para Todos

Objetivo

Ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios públicos, para aumentar el nivel de bienestar de los habitantes y mejorar la imagen urbana de Guadalupe.

Líneas de Acción

- Fortalecer las actividades de limpieza, ornato y forestación de la ciudad, mediante el equipamiento y la capacitación del personal necesario para realizar un buen servicio.
- Establecer programas permanentes de cultura ambiental.

- Poner en práctica un programa permanente de limpieza de lotes baldíos.
- Analizar las acciones más eficientes en términos de costo beneficio del sistema de recolección de basura.

- Establecer acuerdos con los vendedores ambulantes y carretoneros recolectores de basura para que respeten el Reglamento y eviten depositar los residuos en lugares indebidos.
- Mejorar la imagen de las áreas verdes de calles, avenidas y plazas y jardines. Empezar un programa de arborización en las principales avenidas y ampliar el número de plazas y jardines.
- Rehabilitar los parques urbanos.

- Establecer un programa de mejoramiento de las áreas verdes y bulevares, dotándolos de sistemas de riego.
- Fortalecer la vinculación entre las organizaciones de la sociedad civil y el Gobierno Municipal, para mejorar la prestación de los servicios públicos.
- Establecer un programa de mejoramiento de alumbrado público que reduzca costos, mejore el servicio y dote a la instancia responsable del equipamiento, los vehículos y el personal necesarios.

- Ampliar a 100% la cobertura del alumbrado público.
- Implantar un programa de mantenimiento y limpieza del drenaje pluvial y de las vías públicas.

4.2.8 Administración Sensible, Honesta y Eficiente

Objetivo

Mejorar la capacidad de gestión de la Administración Municipal para atender con eficiencia las demandas ciudadanas, ampliar la cobertura y calidad de los servicios públicos, y promover la participación organizada de la sociedad.

Líneas de Acción

- Poner en marcha el Programa de Fortalecimiento Municipal, orientado a la certificación de todas las prácticas municipales con niveles aceptables de calidad.
- Incorporar al municipio en el programa "Agenda Desde lo Local", operado por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, de la Secretaría de Gobernación.
- Establecer un convenio con la UANL para la asesoría y evaluación de las prácticas municipales de todas las áreas de la Administración.

- Modernizar las áreas de la administración a través del desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Poner en práctica un programa de finanzas municipales que mejore la eficiencia recaudatoria y racionalice la asignación de gastos, con la finalidad de incrementar los recursos de inversión en obras y acciones prioritarias.
- Poner en marcha esquemas más ágiles de pago a los proveedores que redunden en mejores condiciones de compra para el Gobierno Municipal.
- Limitar el endeudamiento municipal a proyectos productivos y dentro de límites razonables.
- Poner en marcha un programa permanente de auditorías administrativas, financieras, contables y de obra pública.
- Cumplir estrictamente con la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Crear la oficina de atención ciudadana para recibir y sistematizar las solicitudes y requerimientos de los ciudadanos.
- Modernizar el sistema de catastro y mejorar los procedimientos de pago del impuesto predial.
- Establecer incentivos al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

- Establecer un proceso efectivo de programación - presupuestación.
 - Hacer un seguimiento oportuno de los gastos de inversión de las dependencias para un ejercicio eficaz de los recursos.
-
- Hacer eficiente el sistema de pago a proveedores para disminuir costos y mejorar los servicios que prestan.
 - Garantizar a la población su derecho a conocer la información pública con apego a la Ley de Acceso a la Información Pública.
 - Instalar una línea de atención inmediata a la población
 - Establecer un sistema de evaluación de los programas municipales a partir de indicadores del desempeño.
-
- Actualizar los manuales de organización y de procedimientos.
 - Poner en práctica un programa permanente de capacitación y actualización de servidores públicos.
 - Actualizar el marco jurídico municipal.

- Dotar al área de servicios primarios de la estructura administrativa adecuada para la prestación eficiente de sus servicios.
- Fortalecer la Secretaría de Desarrollo Social, ampliando los programas de combate a la pobreza, de atención a grupos vulnerables y de organización de la participación ciudadana.
- Establecer programas permanentes de difusión sobre la ubicación y servicios que prestan las distintas dependencias de la administración.

5. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Todas las entidades y dependencias que conforman la administración municipal son responsables de la ejecución de el Plan Municipal de Desarrollo, Guadalupe 2006 – 2009, las que a su vez habrán de presentar los correspondientes Programas Operativos y Sectoriales anuales que en concordancia con este Plan, darán cumplimiento a los objetivos y líneas de acción aquí señaladas.

La Presidenta Municipal y los titulares de las dependencias y entidades, conformarán un Comité responsable de realizar evaluaciones periódicas del avance logrado en las acciones señaladas en el Plan, así como en el Programa de Fortalecimiento Municipal, a través de los indicadores de desempeño, formas y procedimientos de seguimiento y evaluación que ellos mismos diseñen e implanten; y adoptarán, en su caso las medidas correctivas que procedan.

En este sentido se promoverá la cultura de la evaluación y autoevaluación permanente de la función pública buscando incorporar los mecanismos adecuados para la participación social en estas tareas.

Los informes anuales de gobierno estarán estructurados en torno a los planteamientos de este Plan y fungirán como un instrumento de seguimiento y evaluación

ATENTAMENTE.-

CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 12 DE DICIEMBRE DE 2006.



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal, de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en los términos de lo señalado en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor, hace saber a sus habitantes: Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en las fechas 12-doce y 13-trece de Diciembre del año 2006-dos mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27 fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, aprobó y autorizó el Reglamento del Instituto de la Mujer de Guadalupe; al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GUADALUPE.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso a) fracción VII, inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, 160, 162, 163, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Guadalupe

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I.- Instituto.- Al Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe;
- II.- Plan Municipal de la Mujer: Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio de las mujeres de Guadalupe;
- III.- Junta de Gobierno: El Órgano superior del Instituto.
- IV.- Consejo de Participación Ciudadana.- El órgano ciudadano que promueve acciones en beneficio de la mujer de Guadalupe.

CAPITULO SEGUNDO. DEL OBJETO Y LAS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 4.- El presente reglamento tiene como objetivo general establecer y regular los programas y las políticas integrales de apoyo, asesoría, y acciones

en beneficio de las mujeres del municipio, para lograr su desarrollo e integración en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad del género.

ARTÍCULO 5.- El Instituto tendrá como objetivos específicos los siguientes:

I.- Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Mujer, estableciendo programas que permitan el desarrollo e integración de la misma;

II.- Crear, promover y ejecutar programas para garantizar los derechos de la mujer; establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los convenios y tratados Internacionales.

III.- Crear acciones y programas para mejorar su nivel de vida económico, laboral y social.

ARTÍCULO 6.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Elaborar el Plan Municipal de la Mujer, el cual deberá contener objetivos y programas para un mejor desarrollo integral;

II.- Investigar la problemática y condición de la mujer en las distintas zonas de Guadalupe;

III.- Orientar, apoyar, asesorar y capacitar a las mujeres del municipio para mejorar su condición económico- social;

IV.- Establecer programas en beneficio de las mujeres en desventaja económica;

V.- Impulsar programas que permitan oportunidades de empleo para un mejor nivel económico;

VI.- Promover, fomentar y difundir acciones para combatir el maltrato y la violencia hacia la mujer;

VII.- Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, privados, estatales, federales, e internacionales, para el desarrollo de programas en beneficio de la mujer;

VIII.- Promover ante las instancias municipales, estatales y federales la atención integral de las mujeres, en los aspectos académicos, laborales, médicos, jurídicos y psicológicos;

IX.- Establecer comunicación con las autoridades estatales, federales, de impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención en contra de cualquier acto de violación a los derechos de la mujer;

X.- Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, campañas de prevención y atención de las enfermedades de las mujeres.

XI.- Las demás que establezca la Junta de Gobierno para el pleno desarrollo de la mujer.

CAPITULO TERCERO.

DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 7.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I.- Junta de Gobierno;
- II.- Dirección General;
- III.- Consejo de Participación Ciudadana; y
- IV.- Comisario.

CAPITULO CUARTO. DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 8.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

- I.- Por un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto;
- III.- Cinco vocales, que serán:
 - A).- Secretaria de Ayuntamiento;
 - B).- Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);
 - C).- Secretaria de Desarrollo Humano y Social;
 - D).- Secretaria de Desarrollo Económico;
 - E).- Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito.
- IV.- Comisario

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación.

En caso de ausencia del Presidente Municipal, el Secretario de Desarrollo Social o en su defecto el Secretario de Desarrollo Económico asumirá el cargo de presidente para esa sesión y nombrará a una secretaria de la misma.

ARTÍCULO 9.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno, se sujetará a lo siguiente:

Se celebrarán sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo esta 24 horas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma;
- II.- Se sesionará en forma ordinaria cada tres meses de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria, y de manera extraordinaria, cuando sean necesarias o cuando sean requeridas, por lo menos de la mitad mas uno de sus propias integrantes;
- III.- Las sesiones se celebrarán y serán validas en la primera convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con la asistencia de los presentes;
- IV.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el titular de la Presidencia el voto de calidad en caso de empate;

V.- De cada sesión se formulará un acta enunciativa en la que se hará constar, lugar, fecha y hora de la sesión, nombre y cargo de los integrantes de la Junta, que asistieron a la sesión, orden del día, desarrollo de la reunión, acuerdos tomados sobre cada uno de los puntos atendidos, firmas de los asistentes, que contenga los acuerdos tomados en la sesión, la cual deberá ser firmada por los asistentes, o al menos por quien la haya presidido o por la Secretaría Técnica;
VI.- La Secretaría Técnica es la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Aprobar y modificar en su caso el contenido del Plan Municipal de la Mujer, el cual se deberá evaluar una vez al año dándole el seguimiento al mismo;
- II.- Aprobar los presupuestos de ingresos los cuales son para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta de la Directora General.
- III.- Aprobar los presupuestos de egresos para que se incluyan en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta de la Directora General;
- IV.- Revisar, y en su caso aprobar, el informe del estado de Ingresos y Egresos que presente la Directora General;
- V.- Aprobar los estados financieros en forma trimestral presentará el Instituto;
- VI.- Conocer y aprobar en su caso, los informes que rinda la Directora General;
- VII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

SECCION PRIMERA. DE LAS COMISIONES.

ARTÍCULO 12.- Para su mejor desempeño la Junta de Gobierno podrá designar comisiones, las cuales estarán constituidos por sus propios integrantes, siendo estos una Coordinadora y los vocales respectivos.

ARTÍCULO 13.- Las Comisiones se encargarán de estudiar, analizar, evaluar y dictaminar los asuntos a su cargo.

ARTÍCULO 14.- Las Comisiones serán transitorias o permanentes, serán permanentes las que para cumplir con los objetivos de trabajo, requieran de un estudio continuo e ininterrumpido. Serán transitorias las designadas para un asunto específico y durarán el tiempo necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 15.- Funcionamiento de las Comisiones:

- I.- Sesionarán a convocatoria de su coordinadora o de la mayor parte de sus integrantes;
- II.- Serán validas con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus integrantes;
- III.- Una vez cumplido el objetivo emitirá sus dictámenes siendo estos fundados y motivados por mayoría de votos de los presentes.

CAPITULO QUINTO. DE LA DIRECCION GENERAL.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y administración del Instituto y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 17.- La Dirección General estará a cargo de una mujer, de nacionalidad mexicana, que resida en el Estado de Nuevo León, que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 18.- La Dirección General tendrá a su cargo la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la Coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaria Técnica del referido;
- II.- Proponer a la Junta de Gobierno programas que debe desarrollar el Instituto;
- III.- Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el informe de actividades del Instituto, y así como ejercer el Presupuesto del mismo;
- IV.- Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- V.- Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales; poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan.

Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;

VI.- Celebrar toda clase de convenios, contratos y suscribir documentos con autoridades federales, estatales, municipales y con organismos públicos y privados, que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del mismo;

VII.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento que destaque la eficiencia y eficacia de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;

VIII.- Contratar, nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales del trabajo en representación del mismo.

CAPITULO SEXTO. DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Participación Ciudadana será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la mujer.

ARTÍCULO 21.- El Consejo de Participación Ciudadana, estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;

II.- Presidente del Consejo, que será la Directora General del Instituto;

III.- Por una Secretaria Técnica, que será designada por la Directora General del Instituto;

IV.- 12 Vocales Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:

a) Vocales, que serán los titulares de las siguientes Dependencias Administrativas:

A) Secretaria de Ayuntamiento;

B)-Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF);

C).- Secretaria de Desarrollo Humano y Social;

D).- Secretaria de Desarrollo Económico; y

E).- Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito.

Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal y son permanentes y durarán en funciones por el periodo del desempeño en su cargo. Por cada vocal consejero se podrá designar su respectivo suplente.

b) 7 Consejeros, siendo estos hombres y mujeres, los cuales deberán ser personas involucradas en el desarrollo de la mujer y representativas por haberse destacado en su labor profesional, de trabajo a la sociedad y a la mujer.

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta de la Directora General del Instituto y durarán en su cargo 1 año. Los

cargos de Consejeros serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 22.- El Funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se sujetará a lo siguiente:

I.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito, señalando el lugar, fecha y hora de la sesión, siendo estas con 24 horas de anticipación, anexándose el orden del día conforme a la cual se desahogará la misma.

II.- Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionará en forma ordinaria cada dos meses, de acuerdo a un calendario anual que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, de la Directora general o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes;

III.- Las sesiones en primera convocatoria se celebrarán y serán válidas con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;

IV.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

V.- De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por la Secretaria Técnica del Consejo de Participación Ciudadana;

VI.- La Secretaria Técnica, será la responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 23.- El Consejo de Participación Ciudadana, tendrá las siguientes facultades:

I.- Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de la mujer;

II.- Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;

III.- Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de las mujeres de Guadalupe;

IV.- Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;

V.- Emitir opiniones y recomendaciones a la Directora General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;

VI.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 24.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

CAPITULO SEPTIMO.

DEL COMISARIO.

ARTÍCULO 25.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 26.- El Comisario, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 27.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.- Solicitar a los órganos y direcciones del Instituto la información y documentación que requiera para el desempeño de sus atribuciones;
- II.- Informar anualmente a la Junta de Gobierno, al Presidente Municipal y al R. Ayuntamiento sobre las actividades de su competencia, situación financiera, aplicación de recursos o sobre el estado de la administración del Instituto;
- III.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se apliquen correctamente;
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- V.- Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y Presupuesto del Instituto;
- VI.- Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y evaluación del Instituto;
- VII.- Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VIII.- Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 28.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I.- Situación Administrativa y Financiera del Instituto;
- II.- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III.- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto y políticas generales;
- IV.- Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V.- Formulación de recomendaciones que sean procedentes;
- VI.- Conclusiones.

**CAPITULO OCTAVO.
DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.**

ARTÍCULO 29.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

I. - Con fondos municipales, estatales, federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;

II.- Los bienes muebles, inmuebles, derechos y obligaciones que le asignen y transmiten los gobiernos federal, estatal y municipal o cualquier otra entidad pública;

III.- Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto general;

IV.- Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier institución pública o privada;

V.- Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 30.- En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de la Mujer de Guadalupe se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 31.- Las operaciones sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetarán al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación, o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección general se encargará de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose en los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinará los lineamientos que debe de ejecutar el área administrativa del Instituto Municipal encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 32.- Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento de los fines del mismo, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le de un fin distinto.

ARTÍCULO 33.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 34- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

CAPITULO NOVENO. DEL REGIMEN LABORAL.

ARTÍCULO 35- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y en su defecto supletoriamente la Ley Federal de Trabajo.

CAPITULO DECIMO. DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA.

ARTÍCULO 36- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

ARTÍCULO 37- La junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este reglamento, las cuales se realizarán de forma escrita al Presidente Municipal, el cual lo remitirá al Ayuntamiento.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.

ARTÍCULO 38.- Los actos emitidos por algún órgano del Instituto, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de quince días hábiles del recurso de inconformidad previsto, en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Municipio de Guadalupe Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO. PREVENCIONES GENERALES.

ARTÍCULO 39- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes y en los reglamentos municipales.

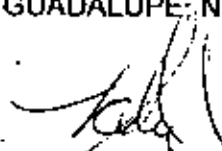
TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El Presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno, deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

ATENTAMENTE.-

CD. GUADALUPE NUEVO LEÓN A 12 DE DICIEMBRE DE 2006.



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal, de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en los términos de lo señalado en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor, hace saber a sus habitantes: Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en las fechas 12-doce y 13-trece de Diciembre del año 2006-dos mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27 fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, aprobó y autorizó el Reglamento del Instituto de la juventud de Guadalupe; al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE GUADALUPE.

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social, con fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 26 inciso a) fracción VII, inciso b) fracción IX, 83, 84, 85, 86, 160, 162, 163, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal

ARTÍCULO 2.- Se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe como un organismo público descentralizado de participación juvenil, de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objetivo con domicilio en el Municipio de Guadalupe

ARTÍCULO 3.- El Instituto de la Juventud tendrá como fin elaborar programas y desarrollarlos para la integración y participación de los jóvenes de Guadalupe.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- 1.- Instituto.- Al Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe.
- 2.- Jóvenes.- Población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, objeto de los programas, servicios y acciones que el instituto lleve a cabo.
- 3.- Plan Municipal de la Juventud.- Documento regulador de programas a corto, mediano y largo plazo, de las acciones y planes de trabajo en beneficio de los Jóvenes de Guadalupe.
- 4.- Junta de Gobierno.- El órgano superior del Instituto.

5.- Consejo de Participación Juvenil.- Es un órgano ciudadano que promueve acciones en beneficio de la juventud de Guadalupe.

ARTÍCULO 5.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto, apoyarán al mismo en los asuntos que les sean requeridos para fines del propio Instituto.

CAPITULO SEGUNDO.

DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivo general establecer programas y una política integral de apoyo, asesoría, servicios y acciones en beneficio de los jóvenes del Municipio, cuya edad quede comprendida entre los 12 a los 29 años de edad, sin distinción de género, origen étnico, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra característica que pudiera significar discriminación alguna, promoviendo la igualdad de oportunidades para los jóvenes de Guadalupe.

ARTÍCULO 7.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

I.- Definir e instrumentar una política Municipal de la Juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo político, económico y social del Municipio;

II.- Definir y ejecutar el Plan Municipal de la Juventud, impulsando la igualdad y el respeto a los derechos de los jóvenes de Guadalupe;

III.- Planear, diseñar, desarrollar, coordinar, fomentar, promocionar y ejecutar en el Municipio, las actividades encaminadas al desarrollo integral de la Juventud, así como atender a las demandas y propuestas emitidas por los Jóvenes individualmente o a través de los diversos organismos;

IV.- Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, programas y acciones para apoyar a los Jóvenes del Municipio;

V.- Crear, promover y ejecutar programas para mejorar el nivel de vida económico, laboral, cultural y social, haciendo partícipes a los sectores público, social y privado.

ARTÍCULO 8.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Elaborar el Programa del Plan Municipal de la Juventud, el cual deberá contener los objetivos, estrategias, programas y acciones para promover el desarrollo de los jóvenes de Guadalupe;

II.- Realizar estudios e Investigaciones de la problemática de los jóvenes en las distintas colonias de Guadalupe;

III.- Difundir los programas con los que cuenta el Instituto;

IV.- Coordinar e implementar políticas para la integración, actualización, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Plan Municipal de la Juventud;

V.- Asesorar a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal respecto de los programas que deberán implementarse en forma conjunta con el Instituto y con diversas dependencias;

VI.- Apoyar y promover la creación de organizaciones juveniles que impulsen la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la sociedad;

VII.- Celebrar y suscribir acuerdos y convenios con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales y con empresas, para promover, implementar y ejecutar las políticas, acciones y programas en favor de la juventud;

VIII.- Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los Municipios del Estado que se ocupen de asuntos de la juventud; con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de la Juventud, así como organismos y dependencias de otras autoridades federales, para fomentar las políticas, programas y acciones en materia de jóvenes;

IX.- Gestionar ante el Ayuntamiento y/o Presidente Municipal, las reformas o adiciones correspondientes a la legislación en materia de los derechos de los jóvenes;

X.- Establecer programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de los jóvenes en desventaja social por razón de pobreza o discapacidad;

XI.- Acciones que permita fomentar y divulgar información referente a la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones y/o cualquier problemática social de los jóvenes, entre otros;

XII.- Acciones y programas permanentes de servicio social en donde los jóvenes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en las diferentes áreas, para así servir a la comunidad;

XIII.- Promover y gestionar ante las autoridades competentes, el establecimiento de programas de becas para los jóvenes de escasos recursos;

XIV.- Promover y gestionar que en los presupuestos de las dependencias y entidades de gobierno municipal y federal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de la Juventud;

XV.- Promover ferias de empleo, bolsas de trabajo y capacitación laboral para proyectos productivos en el sector público y privado, para el apoyo a los jóvenes en la búsqueda de un empleo bien remunerado;

XVI.- Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y de empresas, interesadas en apoyar proyectos y programas en atención a la juventud;

XVII.- Otorgar reconocimiento a los jóvenes del Municipio que hayan destacado en diversos ámbitos de la comunidad;

XVIII.- Recibir, evaluar y canalizar, las propuestas, sugerencias e inquietudes de los jóvenes;

XIX.- Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos y documentales en las materias de interés para ellos, así como promover las nuevas tecnologías de información y comunicación;

XX.- Promover la expresión cultural de los jóvenes;

XXI.- Promover y apoyar ante las dependencias y entidades que correspondan, el establecimiento de espacios de expresión juvenil y artística.

CAPITULO TERCERO.

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD.

ARTÍCULO 9.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

I.- La Junta de Gobierno;

II.- La Dirección General;

III.- El Consejo de Participación Juvenil;

IV.- El Comisario.

SECCION PRIMERA.

JUNTA DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 10.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros con derecho de voz y voto:

I. - El Presidente Municipal, quien la presidirá;

II.- El Director General del Instituto, quien tendrá el carácter de Secretario de la Junta; y

III.- 5 vocales, que serán:

a) Secretario del Ayuntamiento Municipal.

b) Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal.

c) Secretario de Desarrollo Social.

d) Secretario de Desarrollo Económico.

e) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar previamente a las sesiones de la Junta de Gobierno, el documento en el que se informe de su designación. En caso de ausencia del Presidente Municipal, presidirá las sesiones el Secretario de Desarrollo Social o en su defecto el Secretario de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 11.- El Funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetara a lo siguiente:

I.- Se celebraran sesiones ordinarias y extraordinarias. Se sesionara de manera ordinaria cada tres meses y de forma extraordinaria, cuando estas sean necesarias o a juicio del Director General del Instituto o de la mayoría de sus miembros;

II.- Las sesiones se convocaran con 24 horas de anticipación y se celebrarán y serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes;

III.- Sus resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de sus miembros presentes, teniendo el voto de calidad en caso de empate, quien presida la sesión.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Aprobar y evaluar anualmente el contenido del Plan Municipal;

II.- Conocer y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;

III.- Aprobar el presupuesto de ingresos el cual es para solicitar al Presidente Municipal la partida que debe transferirse al Instituto a propuesta del Director General.

IV.- Aprobar el presupuesto de egresos para que se incluya en el presupuesto a aprobarse por el ayuntamiento a propuesta del Director General.

V.- Analizar y en su caso aprobar, los estados financieros y el informe anual de actividades que deberá presentar el Director General;

VI.- Otorgar, sustituir delegar o revocar toda clase de poderes generales o especiales para actos de dominio, administración, laboral y para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales o especiales que requieran cláusula especial en los términos de la legislación aplicable, incluyendo la representación en materia civil y penal, inclusive para promover o desistirse de acciones legales, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito, sustituirlo o revocarlo; pudiendo éstos recaer en alguno o algunos de los miembros de la Junta o de la persona o personas que la misma Junta estime necesario;

VII.- Aprobar y verificar en su caso el organigrama general del Instituto a propuesta del Director General

VIII.- En general, realizar todos los actos y operaciones que sean necesarios para cumplir con su objeto general en los términos del presente Reglamento.

SECCION SEGUNDA.

DE LA DIRECCION GENERAL.

ARTÍCULO 13.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la administración del Instituto Municipal de la juventud y para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 14.- La Dirección General estará a cargo de un joven de nacionalidad mexicana debiendo tener 18 años cumplidos al momento de su nombramiento como Director General del Instituto Municipal de la Juventud, sin distinción de sexo o estado civil, y este será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 15.- El Director General, estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 16.-La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno y del Consejo de Participación Juvenil, con derecho de voz y voto, en los términos establecidos en este reglamento;

II.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

III.- Presentar un informe anual a la Junta de Gobierno y al Consejo de Participación Juvenil sobre la ejecución de programas del Instituto;

IV.- Someter a la Junta de Gobierno para su aprobación, el anteproyecto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de financiamiento del mismo

V.- Someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el informe de actividades, avance de programas, estados financieros y cuenta pública;

VI.- Administrar y ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

VII.- Representar legalmente al Instituto ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal, o personas físicas o morales, públicas o privadas, con todas las facultades que correspondan a un apoderado general para actos de administración, y para pleitos y cobranzas, así como las generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo la facultad para iniciar o desistirse de acciones legales, poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; de igual forma para delegar, sustituir, otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, individual y colectiva, civil y penal sin que por ello se consideren substituidas o restringidas las facultades que se le otorgan. Los poderes para actos de dominio para bienes inmuebles le serán otorgados por la Junta de Gobierno;

VIII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios con autoridades federales, estatales y municipales, con organismos públicos o privados, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

IX.- Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones que se lleven a cabo en el Instituto;

X.- Delegar en el personal a su cargo las facultades necesarias para la realización de actos concretos;

XI.- Contratar, nombrar y remover al personal administrativo y operativo del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo, aceptar las renunciaciones, autorizar las licencias, permisos, y en general cumplir con todas las responsabilidades en materia de recursos humanos;

XII.- Fungir como enlace del Gobierno Municipal en materia de juventud ante instancias federales, otras entidades y municipios.

XIII.- Expedir acuerdos circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

SECCION TERCERA.

DEL CONSEJO DE PARTICIPACION JUVENIL.

ARTÍCULO 17.- El Consejo de Participación Juvenil será un órgano asesor y promotor de las acciones que se emprendan en beneficio de la juventud.

ARTÍCULO 18.- El Consejo de Participación Juvenil estará integrado de la siguiente forma:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal;

II.- Un Presidente del Consejo, que será el Director General del Instituto, con derecho de voz y voto;

III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Director General del Instituto;

IV.- 27 Vocales Consejeros, con voz y voto, que serán los siguientes:

a) 4 Vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias administrativas:

1) Secretaría del Ayuntamiento.

2) Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

3) Secretaría del Desarrollo Humano y Social.

4) Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito.

Los referidos vocales integrantes del Consejo de Participación Juvenil, serán ejercidos por las personas que ocupen los cargos correspondientes en el Gobierno Municipal, son permanentes y durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo. Por cada vocal consejero se podrá designar su respectivo suplente.

b) Tres representantes de universidades o instituciones de educación superior en el Municipio, públicas o privadas;

c) 20 Consejeros Jóvenes, los cuales deberán ser jóvenes involucrados en el desarrollo de la juventud y representativos por haberse destacado en su labor estudiantil, profesional, de trabajo a la sociedad y a la juventud, sin distinción de género, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquiera otra característica que pudiera significar discriminación alguna.

Los referidos vocales serán nombrados por el Presidente Municipal, a propuesta del Director General del Instituto, previa consulta pública o privada que este último realice a los directivos de las Universidades o Instituciones de Educación Superior y durarán en su cargo 3 años. Los cargos de Consejeros Joven serán honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones, ni serán considerados servidores públicos.

ARTÍCULO 19.- El Funcionamiento del Consejo de Participación Juvenil se sujetará a lo siguiente:

I.- Se celebrarán sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Se sesionara en forma ordinaria cada tres meses, de acuerdo a un calendario anual que será

aprobado en la primera sesión ordinaria del año. De no ser así, al término de cada sesión se podrá citar a los presentes a la siguiente reunión. Se pueden celebrar sesiones extraordinarias cuando estas sean necesarias, previa convocatoria del Presidente Municipal, del Director General o cuando así lo soliciten la mayoría de sus integrantes;

II.- Las sesiones en primera convocatoria se celebraran y serán validas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y en segunda convocatoria con los que asistan;

III.- Las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los integrantes presentes y, en caso de empate, teniendo el voto de calidad, quien presida la sesión;

IV.- De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y deberá ser firmada por quien la haya presidido, por los asistentes y por el Secretario Técnico del Consejo de Participación Juvenil;

V.- El Secretario Técnico, será el responsable de la formulación y custodia de las actas.

ARTÍCULO 20.- El Consejo de Participación Juvenil tendrá las siguientes facultades:

I.- Fungir como órgano de asesoría y consulta del Instituto en lo relativo a los programas, servicios y acciones en favor de la población cuya edad quede comprendida entre los 12 a los 29 años;

II.- Impulsar y favorecer la participación de todos los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de este Reglamento;

III.- Proponer y dar seguimiento al debido cumplimiento de programas, proyectos y acciones que se emprendan en beneficio de los jóvenes de Guadalupe;

IV.- Difundir y promover los planes, programas, proyectos y acciones que desarrolle el Instituto, con los sectores público, privado y social a nivel nacional e internacional;

V. - Emitir opiniones y recomendaciones al Director General para el mejor ejercicio de las atribuciones del Instituto;

VI.- Integrar comisiones o comités para la atención de asuntos específicos.

ARTÍCULO 21.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento del Consejo de Participación Juvenil, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

SECCION CUARTA. DEL COMISARIO

ARTÍCULO 22.- Se nombrará un Comisario quien deberá llevar a cabo las funciones de vigilancia y control interno del Instituto, el cual será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 23.- El comisario, sin ser miembro de la misma, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta de gobierno con voz pero sin voto

ARTÍCULO 24.- El Comisario tendrá las siguientes facultades:

I.- Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto Municipal se apliquen correctamente para el cumplimiento de su objeto, ajustándose en todo momento a lo que dispone este reglamento, los planes y presupuestos aprobados, así como otras disposiciones aplicables;

II.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;

III.- Solicitar la información y documentación y efectuar los actos que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

IV.- Presentar oportunamente el informe anual a la Junta de Gobierno;

V.- Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;

VI. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

ARTÍCULO 25.-El informe anual que rinda el Comisario deberá contener la siguiente información:

I.- Situación administrativa y financiera del Instituto;

II.- Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;

III.- Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto y políticas generales;

IV.- Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;

V.- Formulación de recomendaciones que sean procedentes;

VI.- Conclusiones.

CAPITULO CUARTO.

DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 26.- El Instituto contará con patrimonio propio y se integrará:

I.- Con fondos municipales, estatales, federales, o internacionales, públicos o privados obtenidos para el financiamiento de los programas y actividades del Instituto;

II.- Con los derechos y bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por el sector público; los que le sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquieran por cualquier otro título;

III.- Con los recursos que obtenga de las actividades que realice en el cumplimiento de su objeto general;

IV.- Con aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que otorguen las personas físicas, morales, o cualquier institución pública o privada;

V.- Con los demás ingresos, créditos, derechos y bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal.

ARTÍCULO 27 - En lo que respecta sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto Municipal de la Juventud de Guadalupe se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y las demás leyes.

ARTÍCULO 28.- Los tratos sobre adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, se sujetaran al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Gobierno Municipal en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación; o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto. La Dirección general se encargara de las inconformidades que presenten los proveedores por la prestación de alguno de sus servicios, ajustándose en los términos y plazos determinados por el reglamento, a su vez determinara los lineamientos que debe de ejecutar el área administrativa del Instituto Municipal encargada de realizar las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 29.- Los bienes y derechos del Instituto serán para el cumplimiento del mismo, por lo que es nulo todo acto, convenio o contrato que le de un fin distinto.

ARTÍCULO 30.- En el Presupuesto de Egresos del municipio, que anualmente apruebe el R. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

CAPITULO QUINTO. DEL REGIMEN LABORAL.

ARTÍCULO 31.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León y supletoriamente por la Ley Federal del Trabajo

CAPITULO SEXTO. DEL PROCEDIMIENTO DE REVISION Y CONSULTA.

ARTÍCULO 32.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico o modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la comunidad.

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, los Regidores y los Síndicos, deberán recibir y atender cualquier sugerencia o queja que presenten los ciudadanos en relación al contenido del presente reglamento.

**CAPITULO SEPTIMO.
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD.**

ARTÍCULO 34.- Los actos emitidos por algún órgano del Instituto, podrán ser reclamados por los particulares con interés jurídico en el asunto, mediante la interposición dentro del término de 15 días hábiles del recurso de inconformidad previsto, en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Municipio de la Ciudad de Guadalupe, Nuevo León, el cual se tramitará y resolverá de acuerdo a dicho cuerpo normativo.

**CAPITULO OCTAVO.
PREVENCIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 35.- Los Servidores Públicos del Instituto tendrán las obligaciones que para los mismos se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en las demás leyes aplicables y en los reglamentos municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno, deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente ordenamiento.

TERCERO.- Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeros durará el período constitucional de la Administración Pública Municipal 2006 – 2009.

ATENTAMENTE.-
CD. GUADALUPE NUEVO LEÓN A 12 DE DICIEMBRE DE 2006.


LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.
C. PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal, de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en los términos de lo señalado en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor, hace saber a sus habitantes: Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en las fechas 12-doce y 13-trece de Diciembre del año 2006-dos mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27 fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, aprobó y autorizó las reformas y adiciones al Reglamento de Tránsito y Vialidad en su parte conducente a: ARTÍCULO 136.-...II...C) Para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 136.-:...

II...

C) Al conducir en estado de ebriedad o ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un periodo de seis meses.

Se reforma el Tabulador de Infracciones, para modificar el monto de las cuotas por infracción, y se adiciona el mismo con una infracción No. 222 por el concepto de reincidencia, para quedar en la siguiente forma:

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	CUOTAS No. Sanción
1	Abandonar el vehículo en vía pública	7	XVII		15 a 20
2	Abastecer de gas butano en vía pública a vehículos	7	XIII		50 a 100
3	Alterar, derribar, cubrir, cambiar o quitar de posición las señales o dispositivos para el	7			15 a 20

	control de tránsito.				
4	Arrancar o frenar repentinamente sin necesidad	39	XIII		10 a 15
5	Bajar o subir pasaje dentro del Municipio para los vehículos del servicio público federal de pasajeros	98	V		20 a 30
6	Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	39, 40 y 52	V		20 a 30
7	Cambiar de carril en lugar prohibido	86	III		5 a 10
8	Cambiar de carril sin precaución	86	I		5 a 10
9	Circular a baja Velocidad obstaculizando circulación	40	XVII		5 a 10
10	Circular atrás o a los lados de vehículo con sirena	40	XII		20 a 50

11	Circular con calcomanía colocada en lugar indebido	15			3 a 5
12	Circular con dispositivo de tablero en mal estado	24	IX		3 a 5
13	Circular con exceso de dimensiones en avenidas, y zonas restringidas	55	V		30 a 50
14	Circular con vehículo pesado en áreas restringidas, sin permiso de la autoridad municipal.	25			30 a 50
15	Circular con limpiaparabrisas en mal estado o carecer de ellos	24	X		3 a 5
16	Circular con luces altas en zona urbana cuando haya iluminación	104			4 a 6
17	Circular con luces	26			10 a 20

	prohibidas en la parte delantera				
18	Circular con luces prohibidas en la parte posterior	26	II		10 a 20
19	Circular con llantas metálicas o de cadenas	26	III		20 a 25
20	Circular con mofle o sistema de escape ruidoso o defectuoso	24	XII		10 a 15
21	Circular con objetos que impiden visibilidad del conductor	26	VII		5 a 10
22	Circular con parabrisas polarizado	24	VIII		30 a 50
23	Circular con permiso provisional vencido	10	IV		10 a 15
24	Circular con piezas que puedan desprenderse	26	V		5 a 10
25	Circular con placas en	13			10 a 15

	lugar indebido				
26	Circular con placa(s) sobrepuesta(s)	17			50 a 100
27	Circular con placa(s) vencida(s)	10*	I*		5 a 10
28	Circular con placas alteradas	13			50 a 100
29	Circular con puertas abiertas	39	II		15 a 20
30	Circular con sirena abierta los vehiculos no autorizados	26	VI		20 a 25
31	Circular con una sola luz	24	III	A y B	5 a 10
32	Circular con una luz indicadora de frenado	24	III		3 a 5
33	Circular con vehiculo de procedencia extranjera	14			15 a 20

	que no cumpla con los requisitos para circular conforme al presente reglamento				
34	Circular en caravana sin dejar espacio reglamentario	40	XVIII		3 a 5
35	Circular en reversa más de lo autorizado o en lugar prohibido	93			15 a 20
36	Circular en sentido contrario	39	X		15 a 20
37	Circular en zona prohibida	97	Párrafo primero Párrafos tercero y cuarto		15 a 20 7 a 10
38	Circular fuera de itinerario	98			15 a 20
39	Circular ocupando dos carriles	39	IX		15 a 20
40	Circular por avenidas o zonas restringidas, los	55	V		20 a 30

	transportes de carga				
41	Circular por carril izquierdo, cuando haya más de dos carriles de circulación	81	II		5 a 10
42	Circular por carril izquierdo, vehículos pesados y lentos	81	III		10 a 15
43	Circular sin asientos reglamentarios	24	XVI		10 a 15
44	Circular sin cadenas reglamentarias	24	XVII		15 a 20
45	Circular sin calcomanía de verificación vigente, cuando se requiera	24*	XII		5 a 10
46	Circular sin colores o leyenda reglamentaria, para transporte escolar	24	XVIII		15 a 20
47	Circular sin defensas adecuadas	24	XIII		5 a 10
48	Circular sin dos espejos	24	XV		3 a 5

	retrovisores				
49	Circular sin extinguidor contra incendio, (vehículos requeridos)	24	XI		10 a 15
50	Circular sin luces delanteras y/o traseras	24 102	III*	N*	5 a 10
51	Circular sin luces indicadoras de frenado	24	III	B*	5 a 10
52	Circular sin luces y/o reflejantes especiales	24	III		10 a 15
53	Circular sin luz(es) direccional(es)	24	III	C	10 a 15
54	Circular sin luz iluminadora de placa	24	III	F	1 a 2
55	Circular sin malla protectora, transporte escolar	24	XVIII	A	20 a 25
56	Circular sin pantalonerías o zoqueteras	24	XIV		10 a 15

57	Circular sin placas vigentes	10 132*	I*		10 a 15
58	Circular sin tapón en tanque de combustible	24	VI		3 a 5
59	Circular sobre mangueras de bomberos banquetas, isletas, camellones, etc.	40	XIII		10 a 15
60	Circular zigzagueando	40	XIV		5 a 10
61	Colocar anuncios que se confundan con señales	7	III		15 a 25
62	Colocar artículos o dispositivos semejantes a placas	11			15 a 20
63	Colocar señales, bollas, bordos, barreras, aplicar pintura y demás dispositivos de tránsito sin autorización	7	II		15 a 25

64	Conducir con un televisor encendido en el vehículo ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, que distraiga al conductor.	40	XXVIII		15 a 20
65	Conducir sin equipo necesario, en caso de personas con capacidad diferenciada	24	XX	C	3 a 5
66	Dar vuelta con exceso de velocidad	87	I		10 a 15
67	Dar vuelta en "U" a media cuadra	92	I		10 a 15
68	Dar vuelta en "U" efectuando reversa en el proceso	92	IV		10 a 15
69	Dar vuelta en "U" en lugar prohibido	92	II		10 a 15
70	Dar vuelta en "U" en sentido contrario o calle transversal	92	V		10 a 15

71	Dar vuelta en "U" sin ceder paso a circulación de calle transversal	91			10 a 15
72	Dar vuelta en carril indebido	87	I	E	10 a 15
73	Dar vuelta a la izquierda en forma prohibida	87	I, IV, V y VI		10 a 15
74	Dar vuelta en más de una fila	87	I	A	10 a 15
75	*Arrojar materiales en vía pública	7	V		20 a 50
76	Efectuar competencias de vehículos, sin autorización	40	VI		20 a 50
77	Efectuar compraventa de vehículos en vía pública	7	XI		15 a 20
78	Efectuar piruetas, los motociclistas	42	II		15 a 20

79	Efectuar ruidos molestos o insultantes con escape o claxon	40	VII		15 a 20
80	Empalmarse con otro vehículo en un mismo carril	40	XIX		10 a 15
81	Entorpecer la circulación de vehículos	40	III		10 a 15
82	Entorpecer marcha de desfiles, cortejos o eventos	40	V		10 a 15
83	Estacionar remolques o semi remolques sin estar reunidos al vehículo que estira	67			15 a 20
84	Estacionar vehículos sin cambio	61		A	10 a 15
85	Estacionarse en área habitacional los	66			20 a 30

	vehículos de mas de seis metros con cincuenta centímetros				
86	Estacionarse en carril de circulación	62			15 a 20
87	Estacionarse en forma indebida	72			10 a 15
88	Estacionarse en lugar exclusivo	72	XIV		15 a 20
89	Estacionarse en lugares exclusivos de personas con capacidad diferenciada	72	XIX		15 a 20
90	Estacionarse en lugar prohibido	72* 81*	IV		5 a 10
91	Estacionarse frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con capacidades diferenciadas y cocheras	72*	VII		15 a 20

92	Estacionarse más de dos vehículos autobuses, omnibuses en paradas o terminales	70			20 a 30
93	Exceso de pasajeros	40	XXIV		5 a 10
94	Exceso de velocidad en zona escolar	41			10 a 15
95	Exceso de velocidad en zona urbana	41			10 a 15
96	Expedir humo o ruido excesivo	40	XV		5 a 10
97	Falta de calcomanía, de placas y/o refrendo	10	III		2 a 4
98	Falta de casco para motociclistas o acompañante	42	I		15 a 20

99	Falta de cinturón de seguridad o no usarlo	24 39	V IV		5 a 10
100	Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos	47* 48*			5 a 10
101	Faltas diversas por conductores del servicio público del transporte	133*			20 a 30
102	Falta de luz de reversa	24	III	G	10 a 15
103	Falta de luz(es) especiales en transporte escolar	24	III	K	10 a 15
104	Falta de protección en zanjas o trabajos en vía pública	7	VI		15 a 30
105	Falta de visibilidad de placas	13			10 a 15
106	Falta de razón social en vehículos de carga o de servicio público	23			5 a 10

107	Falta de seguro de responsabilidad civil	118			15 a 20
108	Hacer eventos en la vía pública sin dar aviso	8			5 a 10
109	Hacer señales y no efectuar el movimiento que corresponda a la señal indicada	107	I*	B	5 a 10
110	Hacer servicio público con placas particulares sin autorización	40	XX		20 a 30
111	Hacer uso indebido del claxon	7	XIV		5 a 10
112	Hostigar a otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce	40	XXVII		15 a 20

113	Iniciar marcha sin precaución	39	XIV		15 a 20
114	Interrumpir intencionalmente la circulación en vía pública	60	I		25 a 35
115	Intervenir en asuntos de tránsito peatones o pasajeros	48	IX		5 a 10
116	Invadir carril contrario	81	I		15 a 20
117	Insultar o no respetar al personal de tránsito	39 136	I, IV		15 a 20
118	Llevar bultos sobre la cabeza, los ciclistas	42	X		1 a 3
119	Llevar pasajeros en forma insegura, los ciclistas	42	IX		3 a 5
120	Llevar personas u objetos entre su cuerpo y dispositivos de manejo los conductores de vehículos	40	II		20 a 30

121	Manejar bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades del conductor	40			10 a 15
122	Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas	40			30 a 50
123	Manejar con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta	28* 32	III* I, II, III, IV Y V		5 a 10
124	Manejar con licencia vencida	28			5 a 10
125	Manejar en estado de ebriedad	40	I		50 a 200
126	Manejar en estado de Ineptitud para conducir	40	I		30 a 200
127	Poseer, en el área de pasajeros de un	40	XXIX		30 a 200

	<p>vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; en el caso de que el infractor sea menor de edad.</p> <p>No se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitada para carga</p>				
128	<p>Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta o tiene sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos abatibles habilitados para carga</p>	40	XXIX		30 a 100
129	<p>Manejar sin licencia</p>	28			10 a 15
130	<p>Mover vehículo accidentado</p>	113			10 a 15

131	Negarse a entregar la licencia de conducir	39	XII		10 a 15
132	Negarse a entregar la tarjeta de circulación	39	XII		10 a 15
133	Negarse a examen para detectar alcohol o drogas	39	XV		30 a 50
134	Negarse a llenar reporte de accidente	113	VII		10 a 15
135	No ceder el paso a personas con capacidad diferenciada	39	VI		20 a 30
136	No ceder el paso a peatón al dar vuelta	87	I	D	10 a 15
137	No ceder el paso al peatón en zona de peatones	39	VII		10 a 15
138	No ceder el paso a vehículo que entra de	94			10 a 15

	reversa a estacionamiento				
139	No ceder el paso a vehículos al salir de cochera	100			10 a 15
140	No ceder el paso a vehículos en movimiento al iniciar la marcha	80			10 a 15
141	No ceder el paso al circular de reversa	94			5 a 10
142	No ceder el paso a peatón al atravesar banqueta	99			10 a 15
143	No contar con la leyenda de "transporte de material peligroso"	24	XIX*		25 a 35
144	No contar con área de estacionamiento	71			30 a 50
145	No dar aviso de accidente	113	IV		10 a 15

146	No dar aviso de recepción de persona lesionada	117			15 a 20
147	No detenerse atrás de transporte escolar con luces especiales encendidas	59			15 a 20
148	No encender las luces especiales al Bajar o subir escolares	58	VI		15 a 20
149	No esperar intervención de oficial de tránsito en caso de accidentes	113			10 a 15
150	No guardar distancia entre vehículos	96*			10 a 15
151	No hacer alto en la vía de ferrocarril	101			10 a 15
152	No hacer cambio de luces	103			5 a 10

153	No hacer señales manuales al voltear o detenerse cuando no haya luces direccionales en los términos del presente reglamento	107	I	B	3 a 5
154	No pagar cuota de estacionómetro	63			1 a 2
155	No portar licencia	28			3 a 7
156	No portar llanta de refacción o herramienta para su cambio	24	I		1 a 3
157	No portar tarjeta de circulación	10	II		3 a 7
158	No prestar y/o solicitar ayuda para lesionados	113	II		10 a 15
159	No proteger lugar de accidente	113	V		5 a 10
160	No proteger y/o abandonar vehículo	62	IYII		5 a 10

	estacionado por emergencia				
161	No reducir la velocidad ante concentraciones de peatones	39	XVI		15 a 20
162	No reportar cambios de propietario, domicilio, tipo de vehículo o servicio, robo o incendio	21			10 a 15
163	No respetar derecho de paso	77	III		10 a 15
164	No respetar indicaciones de oficial	39	I		5 a 10
165	No respetar indicadores de promotores voluntarios	39	I		5 a 10
166	No respetar paso de vehículos sobre rieles	39	VIII		10 a 15

167	No respetar señal de "ALTO"	77	I		15 a 20
168	No respetar señales y/o dispositivos de tránsito	106			15 a 20
169	No respetar sirena	79			15 a 20
170	No respetar disposiciones de tránsito pasajeros y ocupantes del vehículo	43			5 a 10
171	No usar anteojos o dispositivos requeridos	39	XI		5 a 10
172	No usar freno de estacionamiento	61	V		5 a 10
173	No usar freno de motor en pendiente descendente	95			5 a 10
174	No utilizar el carril central neutro para dar vuelta a la izquierda	81	IV		10 a 15

175	No utilizar porta bebé	39	IV		15 a 20
176	Pasar en luz roja	109	III	A, B Y C	15 a 20
177	Peatones por faltas diversas *	43* 45* 46*			1 a 3
178	Permitir a terceros el uso de dispositivos de control de vehículo	40	XVI		10 a 15
179	Portar radios con frecuencia de la Dependencia de Tránsito	26	IV		20 a 30
180	Portar tarjeta de circulación deteriorada	16			1 a 2
181	Prestar placas *	17			30 a 40
182	Proporcionar datos falsos en expedición de licencia	28			20 a 30

183	Rebasar a vehículo detenido cediendo paso a peatones	84	V		15 a 20
184	Rebasar con carril contrario ocupado	83	I	C	15 a 20
185	Rebasar cuando se es rebasado	83	I	B	10 a 15
186	Rebasar en lugar prohibido	84	I		15 a 20
187	Rebasar en un mismo carril, los motociclistas	42	V		10 a 15
188	Rebasar por acotamiento	84	II		15 a 20
189	Rebasar por carril central neutro	84	IX		10 a 15
190	Rebasar por la derecha	84	III		10 a 15

191	Rebasar sin señalar	83	I	D	10 a 15
192	Recibir y/o reparar vehículos accidentados sin reporte	126	I		20 a 25
193	Remolcar o empujar motociclista	42	III		10 A 15
194	Remolcar vehículo sin equipo especial	40	XXIII		10 a 15
195	Reparar vehículos en vía pública	7	VII		15 a 20
196	Separar lugar en estacionamiento no exclusivo	65			15 a 20
197	Sujetarse en vehículos en movimiento los motociclistas	42	IV		15 a 20
198	Tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública	7	V		20 a 50

199	Trabajar de chofer con licencia extranjera	29			15 a 20
200	Dejar semovientes sueltos en la vía pública	7	IX		10 a 15
201	Transportar animales sueltos dentro del compartimiento de pasajeros	40	XXII		10 a 15
202	Transportar cadáveres de animales en compartimiento de pasajeros	55	III		10 a 15
203	Transportar carga maloliente	55	II		20 a 30
204	Transportar carga que arrastre o pueda caerse	55	IV		15 a 20
205	Transportar carga que obstruya visión de conductor	54	I		15 a 20

206	Transportar carga que se esparza sin mojarla, sujetarla o cubrirla	54	II		20 a 30
207	Transportar carga con cables, lonas y accesorios sin estar debidamente sujetos	54	IV		20 a 30
208	Transportar carga sobresaliente hacia atrás mas de lo permitido	54	V		10 a 15
209	Transportar carga sobresaliente sin protección	54	V		10 a 15
210	Transportar explosivos o material peligroso sin autorización	54	III		30 a 50
211	Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros de Servicio	40	XXI		5 a 10

	Público				
212	Transportar personas en lugar prohibido.	40	IV		10 a 15
213	Usar audifonos al conducir	40	X		10 a 15
214	Usar equipo de radio con frecuencia de transito o cualquier otra autoridad.	40	VIII		20 a 30
215	Usar equipos de sonido cuyo nivel de volumen sea molesto	40	IX		10 a 15
216	Uso innecesario de luz(es) direccional(es) o de emergencia	104			5 a 10
217	Utilizar luces estroboscópicas	26	VI		20 a 30
218	Utilizar personas para	55	I		15 a 20

	proteger o sujetar carga				
219	Zigzaguar o hacer piruetas, los ciclistas	42	II		3 a 5
220	Circular los vehiculos de carga o tractocamiones trasgrediendo restricciones o incumpliendo condiciones establecidas por la Autoridad Municipal	97			15 a 40
221	Realizar maniobras de carga o descarga, obstaculizando el libre flujo de vehiculos o peatones	54	VI		20 a 30
222	Por conducir en estado de ebriedad o de ineptitud bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un periodo de seis meses.	136	II	C)	150 a 200

ACUERDO:

ÚNICO.- Se envíe al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir al titular de la Secretaria del R. Ayuntamiento, se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes, y se informe a la población sobre el contenido de estas disposiciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Las presentes reformas y modificaciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SÉGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos, y normas que contravengan el contenido de las presentes reformas y modificaciones.

TERCERO: Cúmplase.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Presidencia Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León a los 13-trece días del mes de Diciembre del año 2006-dos mil seis.

A T E N T A M E N T E.-
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 13 DE DICIEMBRE DE 2006.



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

LA C. LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 27, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES:

Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, N.L., en sesión ordinaria de fecha 22 de Diciembre del año 2006 -Dos mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción I y VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27, fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprobó lo siguiente:

Se aprueba y autoriza la Reforma y Adiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Guadalupe, N.L. en su parte conducente al artículo 12 sus fracciones V, VI, VII, VIII, IX, artículos 13 y 14 en sus últimos párrafos, los artículos 15, 17 y 18, el artículo 19 su fracción VI y su último párrafo, el artículo 20 en el que se adiciona la fracción I Bis y se reforma la fracción XXXI y su último párrafo, el artículo 21 en su último párrafo, el artículo 22 en su último párrafo, a efecto de que queden textualmente como sigue:

ART. 12.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliara de las siguientes dependencias:

...

- V. Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
- VI. Secretaría de Administración
- VII. Secretaría de Servicios Públicos
- VIII. Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito
- IX. Secretaría de Fomento Económico y Productivo

CAPÍTULO IV

Secretaría del Ayuntamiento

ART. 13.-...

...

XXX.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario del Ayuntamiento se auxiliara de las siguientes Direcciones: Jurídica, Política, de Espectáculos y Comercio, Jueces Auxiliares; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO V**Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal****ART. 14...**

...
XXVII.- Se deroga.

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal se auxiliará con las siguientes Direcciones: de Ingresos, de Egresos, de Patrimonio, de Recaudación Inmobiliaria, de Contabilidad, así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO VI**Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**

ART. 15.- A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas encargada de estructurar los planes de desarrollo urbano, dirigir y controlar su aplicación para regular el crecimiento urbano municipal, integrando en estas acciones, los trabajos de gestión para la protección y mejora del entorno ambiental, promoviendo el desarrollo sustentable del Municipio, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

LXVI....

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se auxiliará de las siguientes Direcciones: Ecología, de Planeación Urbana, de Fraccionamientos y Regularización, de Proyectos de Inversión, de Permisos de Construcción y Usos del Suelo, de Vialidad e Ingeniería de Tránsito, de Estimaciones Costos y Contratos, de Construcción, de Promoción de Obras, así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO VIII**Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario**

ART. 17.- La Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario es la dependencia encargada de diseñar operar y evaluar las políticas y programas sociales de mejoramiento integral de la comunidad, fomentando los valores de solidaridad, cooperación vecinal, confianza e integración social, y participación ciudadana mediante el fomento de las actividades culturales, deportivas, artísticas

y recreativas, así como las funciones del sector salud y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XIX.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario se auxiliará de las Direcciones: de Cultura y Recreación, de Deportes, de Educación, de Salud Pública, Programas Sociales, Políticas Sociales, así como de las Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

CAPÍTULO IX

Secretaría de Administración

ART. 18.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XXVI.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia el Secretario de Servicios Administrativos se auxiliará con las Direcciones: de Recursos Humanos, de Mantenimiento y Servicios Generales, de Adquisiciones, así como de las coordinaciones, jefaturas y demás personal que sea necesario.

CAPÍTULO X

Secretaría de Servicios Públicos

ART. 19.- La Secretaría de Servicios Públicos es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios básicos previstos en este precepto y al efecto le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

VI.- Inducir las acciones necesarias que permitan la participación de la población del municipio en el embellecimiento de la ciudad, a fin de elevar la calidad de vida e imagen urbana.

XV.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Servicios Públicos se auxiliará de las Direcciones: de Limpia, de Vías Públicas, Alumbrado,

de Imagen Urbana; así como de las Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO XI

Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito

ART. 20.- A la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito corresponde:

I.-...

I.- bis Revisar, emitir y/o modificar en su caso Reglamentos Municipales para que estos posean como centro de su quehacer público brindar eficaz y eficientemente la seguridad al ciudadano, el carácter preventivo de su acción, la garantía de sus derechos constitucionales, y favorecer la convivencia segura entre los ciudadanos del municipio.

I Bis 2 Salvaguardar la integridad física, los bienes y el entorno de las comunidades del municipio, supervisando, elaborando y operando programas de fortalecimiento de la Cultura de la prevención, y el Plan Municipal de Contingencias que permita evitar y/o minimizar los daños que ocasionan los:

Fenómenos Socio-Organizativos: Disturbios Sociales Terrorismo y Sabotaje, interrupción de los servicios vitales a la población, Accidentes carreteros, ferroviarios, aéreos y marítimos, Concentraciones Masivas de Población.

Fenómenos Sanitarios: Intoxicaciones, Epidemias, contingencia ambiental, Plagas, Lluvia ácida.

Fenómenos Químicos: Incendios Forestales, Incendios Industriales, Incendios Urbanos, Explosiones, Derrame de Sustancias químicas, Radiaciones, Fugas de gases, Envenenamientos.

Fenómenos Hidrometeorológicos: Huracanes, Lluvias intensas, Inundaciones, Desbordamiento de Ríos y Arroyos, Granizadas, Temperaturas Extremas, Vientos Fuertes, Sequías Deslaves, Tormentas Eléctricas.

Fenómenos Geológicos: Deslizamientos y Derrumbes, Colapso de Suelos, Hundimiento y Agrietamiento de Suelos, efectos en el municipio derivados de los fenómenos provocados por Sismos, Vulcanismo, Tsunamis o Maremotos en el territorio nacional.

...

XXXI.- Representar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito en actos públicos y privados.

...

XLI.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito se auxiliará con las Direcciones de Policía, de Tránsito, de Protección Civil, Dirección Administrativa, Coordinaciones, Jefaturas y demás personal que sea necesario.

CAPÍTULO XII

Secretaría de Fomento Económico y Productivo

ART. 21.- A la Secretaría de Fomento Económico y Productivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

...

XVIII.-...

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Fomento Económico se auxiliará con las Direcciones de Fomento Industrial y Comercial, de Promoción y Desarrollo de Proyectos, de Parques Recreativos así como de Coordinaciones, Jefaturas y personal que sea necesario.

CAPÍTULO XIII

Dirección de Comunicación Social

ART. 22.-...

X....

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director de Comunicación Social se auxiliara de las Coordinaciones de Prensa, Administrativa y del personal que sea necesario.

ACUERDO:

Esta Comisión solicita al H. Cuerpo Colegiado, que aprobado por el R. Ayuntamiento, el Dictamen presentado, se instruya por parte de la Presidencia Municipal a la Secretaria del R. Ayuntamiento para que actúe en consecuencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Estas modificaciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se abrogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos y normas que contravengan el contenido de las presentes modificaciones.

TERCERO: Enviase al C. Secretario General de Gobierno, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado. Y publíquese en la Gaceta Municipal.

CUARTO: Cúmplase.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León a los 22 días del mes de Diciembre de 2006.

Atentamente



Lic. María Cristina Díaz Salazar
C. Presidenta Municipal



Lic. Alfonso Rodríguez Ochoa
C. Secretario del R. Ayuntamiento

La C. Lic. María Cristina Díaz Salazar, Presidenta Municipal, de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en los términos de lo señalado en el artículo 27, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en vigor, hace saber a sus habitantes: Que el R. Ayuntamiento de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en sesión ordinaria celebrada en las fechas 12-dos y 13-trece de Diciembre del año 2006-dos mil seis, con fundamento en lo señalado por los artículos 10, 26, inciso a), fracción VII, inciso b), fracción XI, inciso c), fracción VI, 27 fracción IV, 29, fracción IV, 30, fracción VI, 32, 76, 77, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, aprobó y autorizó las reformas y adiciones al Reglamento de Venta y Consumo de Bebidas -Alcohólicas de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, en su parte conducente a: ARTÍCULO 5 fracción I inciso c), inciso e), inciso f); ARTÍCULO 12 Fracción I, inciso c), inciso o); ARTÍCULO 15 BIS, ARTÍCULO 22 fracción II y fracción XXII, ARTÍCULO 23 fracción IV, ARTÍCULO 24, de las Sanciones; quedando en la siguiente forma:

ARTÍCULO 5. - Al R. Ayuntamiento, al Secretario del Ayuntamiento, y al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal les corresponden respectivamente las siguientes facultades y deberes:

I.- Es facultad y deber del R. Ayuntamiento:

- a).-....
- b).-....
- c).- Se deroga.
- d).-....
- e).- Celebrar acuerdos de coordinación con la secretaría de salud en materia de prevención y combate al abuso del alcohol.
- f) Las demás que señale este Reglamento y las otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 12.- Todos los establecimientos en los que vendan, expendan o consuman bebidas alcohólicas deberán contar con licencia o permiso expedido por el R. Ayuntamiento, Observándose lo siguiente:

- I.- Para la expedición de un nuevo permiso, el solicitante deberá presentar ante el Secretario del Ayuntamiento lo siguiente:
 - a).-....
 - b).-....
 - c) Anexar un croquis o plano donde se indique la ubicación del local, señalando la distancia existente de los límites de la propiedad del establecimiento y los de los Centros educativos, iglesias, Templos, Hospitales, Clínicas y Centros de Salud y/o negocios con venta de bebidas alcohólicas más próximos.

Para efectos de autorización de los establecimientos que aquí se regulan, su instalación sólo que permitirá a una distancia perimetral mínima de 200 metros, contados a partir de los límites de la propiedad de las instituciones educativas, iglesias, templos, hospitales, clínicas y centros de salud.

Así mismo deberá establecer una distancia mínima perimetral de 150 metros de cualquier otro establecimiento con venta de bebidas alcohólicas con excepción de las tiendas de conveniencia, tiendas de auto servicio, Restaurantes y establecimientos cuya actividad preponderante sea la preparación, expendio, venta y consumo de alimentos; Centros o clubes sociales o deportivos; Hoteles; Estadios, Arenas de Box y Lucha Libre; Plazas de Toros, y en general todo lugar en que se realicen actividades deportivas.

d).-...

e).-...

f).-...

g).-...

h).-...

i).-...

j).-...

k).-...

l).-...

m).-...

n).-...

o).- Presentar el recibo correspondiente al pago de impuestos predial en el que se justifique haber cubierto todo el año en el que se ejercerá el permiso licencia correspondiente, además de lo anterior deberá exhibir el pago de los tres últimos años del impuesto al que se hace referencia. Esta disposición se aplicará en la solicitud de nuevos permisos o licencia así como en los correspondientes refrendos.

ARTÍCULO 15-BIS.- Los primeros permisos que se autoricen para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas tendrán el carácter de Intransferibles, por lo que no podrá cederse, venderse ni traspasarse.

ARTÍCULO 22.- Los negocios que vendan y/o permitan en sus instalaciones, el consumo de bebidas alcohólicas, estarán sujetos a cumplir con las siguientes obligaciones y prohibiciones:

I.-...

II.- Colocar un letrero a la vista que señale el horario de venta de bebidas alcohólicas, de acuerdo a su giro autorizado y que contenga la leyenda "El consumo abusivo del alcohol puede producir adicciones y graves problemas de salud", en un espacio rectangular de treinta centímetros de alto por sesenta centímetros de ancho, como mínimo, con fondo blanco y las letras en un color contrastante, colocando en un espacio en que se aprecie por quienes acuden

al establecimiento; en caso de incumplir a lo anterior se estará a lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables.

III.-...

IV.-...

V.-...

VI.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-...

XIII.-...

XIV.-...

XV.-...

XVI.-...

XVII.-...

XVIII.-...

XIX.-...

XX.-...

XXI.-...

XXII.- Queda prohibido rotular, pintar, instalar o adherir cualquier diseño, imagen, logotipo y/o marcas de bebidas alcohólicas en un área total mayor a un metro y medio de alto por un metro y medio de ancho en fachadas, paredes, techos o bardas de los establecimientos. Debiendo acatar las demás disposiciones establecidas por el R. Ayuntamiento en esta materia.

XXIII...

CAPÍTULO VII DE LOS GIROS Y SUS HORARIOS

ARTÍCULO 23.- Solo para la venta de bebidas alcohólicas, los negocios con los giros que a continuación se detallan deberán sujetarse a los horarios respectivos que se indican:

I.-...

II.-...

III.-...

IV.- **MINISUPER:** Son establecimientos que predominantemente venden comestibles, artículos de limpieza, frutas y legumbres y otros artículos básicos, que además venden bebidas alcohólicas al menudeo en envase cerrado para llevar, y que podrán previa autorización contar con carnes frías y carnicería.

TIENDA DE CONVENIENCIA: Son establecimientos cuyo giro comercial es la venta de artículos de abarrotes, farmacéuticos básicos, revistas, lácteos, laterías, bebidas alcohólicas, al menudeo en envase cerrado para llevar entre otros productos.

Deberán contar con un área mínima de trescientos cincuenta metros cuadrados con un tope de hasta seiscientos metros cuadrados y un área de por lo menos de ochenta y cinco metros para atención al público, independiente de la superficie de estacionamiento propio, dos cajas registradoras, que entreguen comprobante de pago, además de cumplir con lo dispuesto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Ambos giros deberán sujetarse al siguiente horario.....

V.-...

VI.-...

VII.-...

VIII.-...

IX.-...

X.-...

XI.-...

XII.-...

XIII.-...

XIV.-...

**CAPÍTULO VIII
DE LAS SANCIONES**

ARTÍCULO 24.-.....

ARTÍCULO	CONCEPTO:	CUOTAS:
9	Presentar oposición, resistencia o impedimento para la inspección	De 50 A 200
12	No tener permiso para la venta de bebidas alcohólicas	De 350 a 1000
22, fracción III	No cumplir con el horario de acuerdo a su giro	De 350 a 1000
22, fracción V, inciso a)	Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.	De 350 a 1500
22, fracción V, inciso b)	Vender cualquier tipo de bebida alcohólica a personas con evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de	De 200 a 500

	drogas o enervantes	
Artículo 22 Fracción XXII	Queda prohibido rotular, pintar, instalar o adherir cualquier diseño, imagen, logotipo y/o marcas de bebidas alcohólicas en más de un metro y medio de alto por un metro y medio de ancho en fachadas, techos o bardas de los establecimientos. Debiendo acatar las demás disposiciones establecidas por el R. Ayuntamiento en esta materia.	

ACUERDOS

ÚNICO.- Se envíe al C. Presidente Municipal para que tenga a bien instruir al titular de la Secretaría del R. Ayuntamiento se mande publicar en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para los efectos jurídicos conducentes, y se informe a la población sobre el contenido de estas disposiciones, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TRANSITORIOS:


PRIMERO.- Las presentes reformas y modificaciones entraran en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, circulares, acuerdos, y normas que contravengan el contenido de las presentes reformas y modificaciones.

TERCERO: Cúmplase.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Presidencia Municipal de Ciudad Guadalupe, Nuevo León a los 12-doce días del mes de Diciembre del año 2006-dos mil seis.

ATENTAMENTE.-
CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 12 DE DICIEMBRE DE 2006.



LIC. MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR.
C. PRESIDENTA MUNICIPAL.



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ OCHOA.
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS HERRERAS, N. L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Los Herreras, Nuevo León
Administración 2006-2009

En un Hall y O que hoy...

*George Salazar
Ensigne de la...*

WSP

Ho

UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
		2007	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	7'936,469	42
SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar e contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	1'628,400	9
DESARROLLO SOCIAL	Quitar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una eficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	1'276,100	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	31,200	0
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2'692,880	14
ADQUISICIONES	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	425,000	2
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así como un equipamiento vial para hacer de esta ciudad, una ciudad más moderna y segura.	2'155,000	11
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	385,065	2

*En un Hall y O que hoy...
George Salazar
Ensigne de la...
WSP
Ho*

<p>FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</p>	<p>Presidente, Secretario, Policía y Transito, tesorero, Sindico.</p> <p>Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.</p>	<p>867,301</p>	<p>5</p>
<p>OBLIGACIONES FINANCIERAS</p>	<p>Presidente, Tesorero, Sindico</p> <p>Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.</p>	<p>1'442,000</p>	<p>8</p>
<p>APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES</p>	<p>Presidente, Obra Publica, Tesorero, Sindico</p> <p>Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.</p>	<p>0</p>	<p>0</p>
<p>EGRESOS TOTALES</p>		<p>18'901,415</p>	<p>100 %</p>

El nombre de los recursos es en
 Jorge Salinas
 Emma Nelly Cruz Muñoz


 LUCIO ANDRES TUERINA LOPEZ
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 G. JORGE CRUZ SALINAS GARZA
 C. SINDICO

IDALIA LÓPEZ CALVILLO

 C. TESORERO MUNICIPAL

JUAN CARLOS CAZARES RODRIGUEZ

 C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 LOS HERRERAS, N. L.



Margarita Magallon Ch.
 Empeque Salinas

Carol Jarama
 Guadalupe Moreno

Monterrey, Nuevo León a 28 de diciembre de 2006

FE DE ERRATAS

A LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO. 173 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2006 QUE CONTIENE LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 36 DEL DÍA 23 DE MARZO DE 1992, ASÍ COMO SUS REFORMAS Y LA EXPEDICIÓN DE UN NUEVO REGLAMENTO DENOMINADO "REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En el artículo 8°, corríjase únicamente la numeración de las fracciones del primer apartado "De Gobierno" para quedar de la siguiente manera:

* De Gobierno

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias del Ayuntamiento, teniendo voz para tomar parte en las discusiones y voto de cabidad en caso de empate.
- II. Convocar y presidir al Ayuntamiento a sesiones extraordinarias cuando asuntos urgentes lo motiven o lo solicite por lo menos la mitad de sus integrantes; a sesiones solemnes cuando corresponda.
- III. Proponer al Ayuntamiento la creación o supresión de las dependencias que requiera la Administración Pública Municipal, con las atribuciones y funciones que estime convenientes, además de la fusión o modificación de las existentes, lo anterior en términos de la legislación vigente, así como nombrar o remover libremente a los funcionarios y empleados municipales.
- IV. Cuidar que los Órganos Administrativos del Municipio se integren y funcionen de acuerdo con la legislación vigente.
- V. Con autorización del Ayuntamiento podrá crear juntas, comités y comisiones, y asignarles las funciones que conforme a la ley les correspondan.
- VI. Informar a la ciudadanía en sesión pública del Ayuntamiento que debe celebrarse al final de cada año, del estado que guarda la administración, del avance del plan y de los programas municipales durante ese año.
- VII. Informar al Ayuntamiento del estado que guardan los negocios municipales.
- VIII. Someter al Ayuntamiento la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y la Declaratoria de Provisiones, Usos, Reservas y Destinos de Áreas y Predios.
- IX. Celebrar a nombre del Ayuntamiento todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- X. Someter a la aprobación del Ayuntamiento los proyectos de reglamentos interiores."

Del Artículo 24, corríjase únicamente la numeración de las fracciones del Cuarto apartado "De Imagen" para quedar de la siguiente manera:

"De Imagen:

- I. Diseñar la imagen institucional de la Administración Pública Municipal con logotipo, eslogan, tipografía y políticas de aplicación.
- II. Brindar cobertura de fotografía, video y audio a las actividades, programas y obras que lleva a cabo la Administración Pública Municipal en coordinación con las distintas Dependencias."

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ROBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARCO HERIBERTO DE OZCOA RUIZ VELAZCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALINAS VICTORIA, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2007.

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2007	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	20,244,736	35.98
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	4,036,472	7.18
DESARROLLO SOCIAL		Cuidar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	6,803,909	12.10
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la flujidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	104,195	.18
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	8,297,245	14.75
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	2,910,489	5.17
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Brindar a la comunidad un mejor entorno a sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques, así como un equipamiento vial para hacer de esta ciudad, una ciudad más moderna y segura.	2,092,378	3.71
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.	4,229,885	7.52
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales.	5,903,272	10.49
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,648,000	2.92
EGRESOS TOTALES			58,272,470	100

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. HELIODORO GERARDO TREVINO GUTIERREZ
RUBRICA



Aaron Gutierrez R.
C. SINDICO PRIMERO
C. AARON GUTIERREZ RODRIGUEZ
RUBRICA

C. TESORERO MUNICIPAL
C.P. PABLO PEÑA FLORES
RUBRICA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
C. REBECA LOZANO DEBORA
RUBRICA

AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO

AVISO

TODOS LOS CONCESIONARIOS DE VEHICULOS DEL SERVICIO DE ALQUILER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE LES NOTIFICA LA OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR EL TAXIMETRO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS VIGENTES.

LIC. ESTEBAN GONZÁLEZ QUIROGA, Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 Fracción XII, 53 Fracción IV y V, Tercero, Séptimo, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 3 Fracción III, 6 Fracción IV, 7 Fracción II, V, XI, 19 Fracción I, VI de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, 1, 2, 3, 4, 6 Fracciones XIX, XX, 25, 26 Fracción VI, 27, 58 Fracciones VI, VII, XII de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de Medición Taxímetros y NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollan la verificación, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León corresponde a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte: Autorizar las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros; expedir previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo las normas generales estatales de carácter técnico, relativas a las características del transporte; ejecutar verificaciones técnicas a los vehículos destinados al servicio público de transporte, en los términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el Artículo 26 Fracción VI de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que el Servicio de vehículos de Alquiler: es aquel que se presta previa autorización de la Agencia sin itinerario fijo en vehículos cerrados, con capacidad de hasta cinco pasajeros, y está sujeto a tarifa y concesión.

Que según el Art. 27 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que la Agencia establecerá el monto de las tarifas para las diferentes modalidades del servicio público. Que dichas tarifas son publicadas en cada revisión en el periódico oficial.



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO

Orden No. 1975.- 29

SIETEMA DE TRASPORTE

Que según los Artículos 22, 23, 24 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que los vehículos de alquiler en sus distintos servicios deberán contar con taxímetro verificado por unidad de verificación registrada en esta Agencia.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor.

Que en el numeral 5 de la Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del 2002, se encuentran los taxímetros

Que el día 30 de junio del año 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de Medición Taxímetros, misma que tiene como objeto el establecer las especificaciones de tolerancia, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.

Que es obligación de los concesionarios cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas, así como con las políticas de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

Que el día 30 de Enero del 2006, se publicó la convocatoria para integrar "EL PADRÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN TAXÍMETROS ACREDITADOS Y APROBADOS, PARA REALIZAR LAS VERIFICACIONES DE TAXÍMETROS DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO DE ALQUILER DE PASAJEROS DEL ESTADO DE N.L.", por lo cual los concesionarios del servicio de vehículos de alquiler deberán de realizar la verificación de su taxímetro, en las Unidades de Verificación ya aprobadas para el cumplimiento de las Normas Oficiales de que se trata de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y registradas ante la Dirección General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del sistema de Transporte Público del Estado de Nuevo León.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

PRIMERO.- Todos los concesionarios del servicio de alquiler deberán realizar la verificación de los taxímetros con la tarifa oficial vigente, en las Unidades de Verificación autorizadas para garantizar el cobro justo del servicio.

SEGUNDO.- Los taxímetros utilizados deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de medición Taxímetros, misma que tiene como objeto establecer las especificaciones de tolerancia, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO

Así mismo se estipula en dicha norma que los tipos de verificación son: inicial, periódica y extraordinaria. Y bajo estas especificaciones y de acuerdo con las condiciones que prevalecen en la actualidad referente a la operación de taxímetros, a la que se convoca es considerada de carácter inicial y tendrá vigencia durante el Primer Semestre del 2007. Al término del cual se iniciará la verificación periódica.

TERCERO.- Las unidades de verificación registradas por esta Agencia a la que podrán acudir los concesionarios del servicio de los vehículos de alquiler a realizar la verificación del taxímetro, por haber cumplido lo establecido en la convocatoria publicada el 30 de Enero del presente año; y haber comprobado acreditamiento por parte de la Secretaría de Economía son las siguientes:

Empresa	Domicilio	Teléfono	Horario
Constructora Edificadora y Urbanizadora de México, S.A. de C.V.	Av. Benito Juárez No. 3328, Colonia Camino Real, Guadalupe, N.L.	2459-0915	Lunes a Sábado 9:00 a.m. a 19:00 p.m.
MetroMeter, S.A. de C.V.	A. González No. 412 Ote, Col. Chepevera, Monterrey, N.L.	1522-8282	Lunes a Sábado 9:00 a.m. a 19:00 p.m.
Veribab, S. de R.L. de C.V.	Martín Zavala No. 525 Esquina con 2 de Abril, Colonia Nuevas Colonias; Monterrey, N.L.	2282-9752	Lunes a Sábado 9:00 a.m. a 19:00 p.m.

CUARTO.- Las unidades verificadoras no darán servicio a las unidades o vehículos que no cuenten con concesión para el servicio de vehículos de alquiler; además no verificarán taxímetros que no traigan número de serie; esto debido a que se vinculará el número de serie de taxímetro con el número de concesión.

QUINTO.- Las unidades de verificación aplicarán una tarifa única semestral de cobro para la verificación del taxímetro de \$150 pesos; esto con la finalidad de apoyar a los concesionarios del servicio de vehículos de alquiler.

SEXTO.- La verificación de los taxímetros se realizará dos veces al año, la verificación del taxímetro será conforme al siguiente calendario para el primer semestre:

Período Mensual	No. del título de concesión
Del 2 de Enero al 31 de Enero de 2007	De la 0001 a la 5,000
Del 1 de Febrero al 28 de Febrero del 2007	De la 5,001 a la 10,000
Del 1 de Marzo al 31 de Marzo del 2007	De la 10,001 a la 15,000
Del 1 de Abril al 30 de Abril del 2007	De la 15,001 a la 20,000
Del 1 de Mayo al 31 de Mayo del 2007	De la 20,001 a la 25,000
Del 1 de Junio al 30 de Junio del 2007	De la 25,001 a la 28,575



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO

SEPTIMA.- Cualquier duda, aclaración o cuestiones no previstas en este aviso serán atendidas en las oficinas de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado de Nuevo León, sito en Alfonso Reyes No. 1,000, Colonia Regina, Monterrey, N.L., C.P. 64290.

Atentamente
Monterrey, N.L., 29 de Diciembre del 2006



Lic. Esteban González Quiroga
Director General de la Agencia para Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público.

Transporte público de Nuevo León
ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA, Director de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4, 35, 37, 41 fracción XII, 53, TERCERO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO Transitorios de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 5, 7 fracción II, 19 fracción IV, de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Transporte Público de Nuevo León; artículos 4 fracción II, 6 fracción III, 8 fracción IX, 18 fracción II inciso f), 25, 27, 36 y 37 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León; 29, 30 y 31 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León; y

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde al gobierno del Estado a través del Titular del Ejecutivo, fomentar y coordinar las acciones para la estructuración y mejoramiento del servicio público de transporte, de tal forma que se preste un sistema de vialidad y transporte que brinde servicios modernos, eficientes, seguros y de alta calidad para el traslado de personas y bienes.

II.- Que corresponde a la Agencia, a través de su Titular, la atribución de autorizar las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros ordinario y diferenciado, con excepción del servicio de transmetro, ya que para éste último, le corresponde a la Agencia emitir la opinión para que Monterrey autorice las tarifas aplicables.

III.- Que de conformidad con los estudios técnicos y financieros realizados por el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad, este ha formulado su propuesta respecto de las tarifas del servicio público de pasajeros, aprobada en la sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2006, en la que se determina para que los incrementos ponderados de los diferentes servicios, arrojen un crecimiento de acuerdo con los resultados de la fórmula de ajuste estipulada en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

IV.- Que adicional a lo anteriormente expresado, el sector transporte, por las condiciones socioeconómicas que prevalecen a nivel nacional e internacional,



- GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO

Orden No. 1976.- 29

requieren ajustar sus tarifas para la prestación del servicio público de transporte calculadas conforme a los sistemas técnicos establecidos.

V.- Que la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado de Nuevo León, considerando las propuestas recibidas por el Consejo, autoriza las tarifas tomando en cuenta la viabilidad técnica de la misma y el tipo de unidades, la edad o antigüedad y las condiciones mecánicas de las unidades con las que se presta el servicio público de transporte de pasajeros en sus modalidades de urbano y vehículos de alquiler, considerando las revisiones que de manera programada se han venido revisando en las terminales y bases, incluyendo operativos de inspección en campo con el objeto de retirar de la circulación los vehículos que no reúnan las condiciones de seguridad, así como las nuevas inversiones en equipo y capacitación de conductores; por lo que se considera que esto garantiza que los beneficios del incremento tarifario se apliquen a vehículos que se encuentren en aptitud de prestar un servicio eficaz y seguro para los usuarios. El sector transporte llevará a cabo las inversiones y acciones necesarias para garantizar e incrementar la seguridad y calidad del servicio.

VI.- Que la propuesta sugerida por el Consejo plantea un aumento ponderado del 3.68%, destacándose que las tarifas relativas al transporte panorámico radial, al microbús ordinario y preferencial, al minibús ordinario y preferencial y al midibús panorámico ordinario, no se incrementan, mismos que representan más del 65% del servicio de transporte público. Los incrementos que se proponen, se redondean en \$ 0.50, que es la moneda de menor valor sin problemas de circulación para servicios de transporte urbano.

VII.- Que con fundamento en lo anterior, el suscrito acordó con el Titular del Ejecutivo del Estado el incremento de las tarifas para el transporte público de pasajeros bajo las siguientes políticas:

1.- Mantener sin incrementar las tarifas relativas al panorámico radial ordinario, al microbús ordinario y preferencial, al midibús ordinario y preferencial y al midibús panorámico ordinario, por lo tanto, se mantienen las mismas tarifas del año 2006.

2.- Redondear el valor monetario en la tarifa panorámico radial preferencial, panorámico periférico ordinario, panorámico periférico preferencial, minibús panorámico preferencial y metrobús.

3.- Aumentar un promedio ponderado por debajo del rango inflacionario previsto para el cierre del año, y acorde con los resultados obtenidos por la fórmula que establece el marco normativo referido.



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO



Agencia para la racionalización
y modernización del sistema del
transporte público de Nuevo León

Por lo que con base en lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO SOBRE EL INCREMENTO DE LAS TARIFAS
DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
URBANO DE PASAJEROS**

PRIMERO.- Se modifican las tarifas del servicio público de transporte urbano de pasajeros sujetas a precios fijos, para quedar de la siguiente forma:

PANORAMICO RADIAL	TARIFA NUEVA
ORDINARIO	\$6.00
PREFERENCIAL	\$4.50

PANORÁMICO PERIFÉRICO	TARIFA NUEVA
ORDINARIO	\$7.00
PREFERENCIAL	\$4.50

MICROBUS	TARIFA NUEVA
ORDINARIO	\$4.00
PREFERENCIAL	\$3.00

MIDIBUS	TARIFA NUEVA
ORDINARIO	\$4.50
PREFERENCIAL	\$4.50

MIDIBUS PANORAMICO	TARIFA NUEVA
ORDINARIO	\$6.00
PREFERENCIAL	\$4.50

METROBUS	TARIFA NUEVA
	\$7.50

SEGUNDO.- Se modifican las tarifas del servicio público de Transporte de Pasajeros en vehículos de alquiler así como aquellas sujetas a precios máximos, para quedar de la siguiente forma:



GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
ESTADO DE PROGRESO



Agencia para la racionalización
y modernización del sistema del
transporte público de Nuevo León

		TARIFA
TAXI NORMAL	BANDERAZO	\$7.2
	POR KILOMETRO	\$4.3
TAXI EJECUTIVO	BANDERAZO	\$9.5
	POR KILOMETRO	\$4.6
SUBURBANO PANORÁMICO	ORDINARIO	\$11.2
	PREFERENCIAL	\$6.0

		TARIFA
METRO		\$5.5

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los términos de lo establecido por el Artículo 10 fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1º de Enero del 2007-

SEGUNDO.- Quedan sin efectos las tarifas que son objeto de modificación por este Acuerdo en el momento en que entren en vigor las nuevas tarifas aquí señaladas.

TERCERO.- Quedan vigentes los acuerdo anteriores en lo que no se opongan al presente.

Dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2006 (dos mil seis),

EL C. DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA
RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA

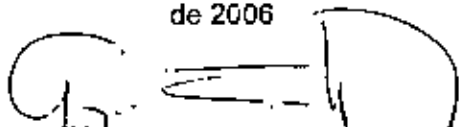
**Mexwrap, S. de R.L. de C.V. (Sociedad Fusionada) y
LBF, S. de R.L. de C.V. (Sociedad Fusionante)**

Aviso Conjunto de Fusión

Gregorio Gerardo Canales Zambrano, delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de Mexwrap, S. de R.L. de C.V. ("Mexwrap"), celebrada el día 17 de noviembre de 2006 y de LBF, S. de R.L. de C.V. ("LBF"), celebrada el 21 de noviembre de 2006, respectivamente, en el domicilio social, hace del conocimiento público que dichas sociedades acordaron fusionarse de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Mexwrap deja de existir al fusionarse con LBF, como sociedad subsistente.
- II. Al quedar concluida la fusión, todos los activos, derechos, pasivos, obligaciones, responsabilidades y en general todo el patrimonio de Mexwrap, pasa en bloque y título universal a LBF, sin reserva ni limitación alguna.
- III. Para efectos de la fusión se tomaron en consideración los Balances Generales de Mexwrap y de LBF, al 31 de octubre de 2006, los cuales fueron aprobados por los socios de ambas sociedades, respectivamente.
- IV. Como consecuencia de la Fusión, el capital social de la Fusionante no se incrementará en virtud de que la Fusionante es accionista dueña del 99% de la totalidad de las partes sociales en circulación emitidas por la Fusionada, mismas que serán canceladas al momento de surtir efectos la Fusión.
- V. Se aprobó en todos sus términos el Convenio de Fusión celebrado por Mexwrap y LBF, el día 17 de noviembre de 2006.
- VI. En los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Mexwrap y LBF convienen en pagar a sus acreedores el importe total de las deudas que en su caso existieren de la Fusionada y de la Fusionante, y los acreedores restantes otorgaron su consentimiento para que se llevara a cabo la Fusión.
- VII. La Fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día 31 de diciembre de 2006, y, frente a terceros, en la fecha en que la Fusión se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, México a 28 de diciembre
de 2006



Gregorio Gerardo Canales Zambrano
Delegado Especial de las Asambleas Generales
Extraordinarias de Mexwrap, S. de R.L. de C.V. y
LBF, S. de R.L. de C.V. de fecha 17 y 21 de
noviembre de 2006, respectivamente.

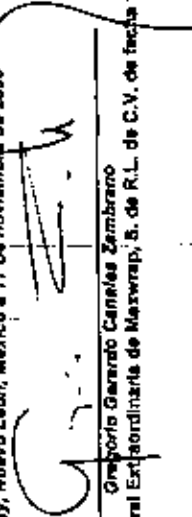
Mexwrap, S. DE R. L. DE C.V.

BALANCE GENERAL APROBADO EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006

OCTUBRE 2006

<u>ACTIVOS</u>	PESOS	PASIVO Y CAPITAL	PESOS
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	434,211	PROVEEDORES	537,320
CLIENTES	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑIAS	3,623,936	CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑIAS	4,212,279
INVENTARIOS	121,637	DEUDORES DIVERSOS	356,674
DEUDORES DIVERSOS	0	PAGOS ANTICIPADOS	0
CREDITO AL SALARIO	36,414	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	8,408,473
DEPOSITO EN GARANTIA	1,779,958		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,779,958		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,595,088	CAPITAL	
ACTIVO FIJO		CAPITAL	-650,671
ACTIVO FIJO	194,966	RESULTADO DEL EJERCICIO	1,672,785
TOTAL ACTIVO FIJO	194,966	TOTAL CAPITAL	1,022,115
ACTIVO DIFERIDO			
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	237,526		
TOTAL ACTIVO	6,428,580	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	6,428,580

Monterrey, Nuevo León, México a 17 de noviembre de 2006



Gregorio Garza Cárdenas Zambano

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Mexwrap, S. de R.L. de C.V. de fecha 17 de noviembre de 2006

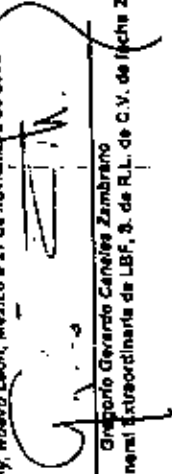
LBF, S. DE R. L. DE C.V.

BALANCE GENERAL APROBADO EN LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2006

OCTUBRE 2006

ACTIVOS	PESOS	PASIVO Y CAPITAL	PESOS
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	-530,165	PROVEEDORES	1,908,851
CLIENTES	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑÍAS	7,071,397	CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑÍAS	16,158,804
INVENTARIOS	1,422,583	DEUDORES DIVERSOS	502,036
DEUDORES DIVERSOS	155,820	PAGOS ANTICIPADOS	0
CREDITO AL SALARIO	0	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	18,670,691
DEPOSITO EN GARANTIA	0		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	1,007,000		
		CAPITAL	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	9,128,615	CAPITAL	-6,028,135
		RESULTADO DEL EJERCICIO	267,215
ACTIVO FIJO		TOTAL CAPITAL	-7,758,920
ACTIVO FLOJO	377,275		
TOTAL ACTIVO FLOJO	377,275		
ACTIVO DIFERIDO	1,307,882		
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	1,307,882		
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	10,811,773
TOTAL ACTIVO	10,811,773		10,811,773

Monterrey, Nuevo León, México a 21 de noviembre de 2006



Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de LBF, S. de R.L. de C.V. de fecha 21 de noviembre de 2006

Gregorio Gerardo Canales Zambrano

AVISO

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que la sociedad mercantil denominada "CAMPESTRE BAHIA, S.A. DE C.V.", mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 5 de Octubre de 2006- dos mil seis, acordó reducir el Capital Social en su parte Fija y Variable, para quedar en cantidad de \$364,750.00 pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mediante el reembolso a los accionistas, en términos del artículo 135 del ordenamiento legal en cita.

En virtud de lo anterior, el Capital Social de "CAMPESTRE BAHIA, S.A. DE C.V.", quedará disminuida a la cantidad de \$364,750.00 pesos (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, SETESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Los acreedores inconformes con la reducción acordada, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial a dicha reducción, desde el día en que se tomó la decisión por la sociedad, hasta 5-cinco días después de la última publicación de este aviso.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 30 DE ENERO DE 2007.

ATENTAMENTE:


C.P. AURELIO GARZA GUAJARDO

Presidente del Consejo de Administración
Campestre Bahía, S.A. de C.V.

Orden No. 1974.- 29

HAMSA ORGANIZACIÓN INMOBILIARIA, SA DE CV
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

(Cifras en pesos)

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales

Cuentas por cobrar

Deudores diversos

Impuestos por recuperar

Total del activo circulante

MOBILIARIO Y EQUIPO, Neto

Total activo

PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

CIRCULANTE

Total del pasivo circulante

INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Nota 7)

Capital Social

Utilidades acumuladas

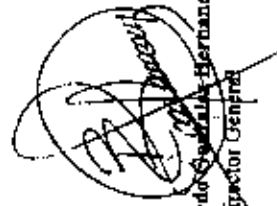
Utilidad neta del año

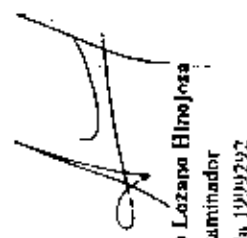
Total de la inversión de los accionistas

Total Pasivo e Inversión de los accionistas

	\$
Efectivo e inversiones temporales	883
Cuentas por cobrar	131,000
Deudores diversos	179,611
Impuestos por recuperar	-
Total del activo circulante	310,611
Total del activo circulante	311,494
MOBILIARIO Y EQUIPO, Neto	31,512
Total activo	\$ 343,006
	\$
PASIVO E INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS	343,006
CIRCULANTE	343,006
Total del pasivo circulante	343,006
INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS (Nota 7)	50,000
Capital Social	297,042
Utilidades acumuladas	(4,036)
Utilidad neta del año	-
Total de la inversión de los accionistas	343,006
Total Pasivo e Inversión de los accionistas	\$ 343,006

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.


 C.P. Bernardo Guadalupe Hernandez
 Director General


 C.P. Amadeo Lozano Hinojosa
 Dictaminador
 Cédula 1909292

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON

Presente.-

Por medio de la presente, solicito la publicación del Aviso, respecto a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PROMOTORA GUAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día 25 de Octubre de 2006, en la que entre otros asuntos se acordó la reducción del Capital Social de la Sociedad, reformando al efecto los Estatutos Sociales.

Monterrey, Nuevo León, a 8 de Noviembre de 2006.

PROMOTORA GUAM, S.A. DE C.V.

Representado por:

**SR. EDUARDO MANUEL GARZA ETIENNE****Apoderado General**

Orden No. 1851.- 08-18-29